



Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Historia de la Ley

N° 20.411

Impide la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas en virtud del artículo 4° transitorio de la ley 20.017 de 2005, en determinadas zonas o áreas

D. Oficial 29 de diciembre, 2009

Téngase presente

Esta Historia de Ley ha sido construida por la Biblioteca del Congreso Nacional a partir de la información proporcionada por el Sistema de Tramitación de Proyectos del Congreso Nacional (SIL).

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa, ordenados conforme su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso de formación de la ley, en ambas Cámaras.

Se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la Historia de Ley, como por ejemplo la cuenta en Sala o la presentación de urgencias.

Para efectos de facilitar la impresión de la documentación de este archivo, al lado izquierdo de su pantalla se incorpora junto al índice, las páginas correspondientes a cada documento, según la numeración del archivo PDF.

La Biblioteca del Congreso Nacional no se hace responsable de las alteraciones, transformaciones y/o del uso que se haga de esta información, las que son de exclusiva responsabilidad de quienes la consultan y utilizan.

Índice

| | |
|--|----|
| 1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados | 4 |
| 1.1. Mensaje del Ejecutivo | 4 |
| 1.2. Primer Informe Comisión Agricultura | 9 |
| 1.3. Discusión en Sala | 30 |
| 1.4. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora | 62 |
| | |
| 2. Segundo Trámite Constitucional: Senado | 65 |
| 2.1. Primer Informe Comisión Agricultura | 65 |
| 2.2. Discusión en Sala | 81 |
| 2.3. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen | 83 |
| | |
| 3. Tercer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados | 84 |
| 3.1. Discusión en Sala | 84 |
| 3.2. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora | 88 |
| 3.3. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo | 89 |
| | |
| 4. Publicación de Ley en Diario Oficial | 92 |
| 4.1. Ley N° 20.411 | 92 |

MENSAJE PRESIDENCIAL

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

1.1. Mensaje del Ejecutivo

Mensaje de S.E. el Presidente de la República. Fecha 01 de septiembre, 2009. Cuenta en Sesión 73, Legislatura 357.

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS.**

**MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA
REPUBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE
LEY QUE IMPIDE LA CONSTITUCIÓN DE
DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN
VIRTUD DEL ARTÍCULO 4° TRANSITORIO DE LA
LEY 20.017 DE 2005, EN DETERMINADAS ZONAS O
ÁREAS.**

SANTIAGO, 14 de agosto de 2009.

M E N S A J E N° 947-357/

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley destinado a impedir la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas en virtud del artículo 4° transitorio de la ley 20.017 de 2005, en determinadas zonas o áreas.

FUNDAMENTOS

Tal como consta de las actas legislativas, el espíritu del artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.017, de 2005, fue regularizar derechos de aprovechamiento de aguas de los pozos y norias en beneficio de los pequeños agricultores, cuando éstos no pueden obtener derechos debido a que existen problemas de disponibilidad.

Dicha norma transitoria, de acuerdo a las referidas actas legislativas, pretendía solucionar el problema que aquejaba a aquellas personas que tenían construidos pozos de pequeño volumen de extracción y que por requisitos establecidos en el Código de Aguas no podían regularizarlos, y en consecuencia, no podían optar a los programas de subsidios que el Estado tiene al efecto.

MENSAJE PRESIDENCIAL

Se señaló, además, que esta forma de regularización simplificada iría en claro beneficio de los pequeños agricultores.

Contrariamente a lo presupuestado, con la entrada en vigencia de la Ley N° 20.017, de 2005, se presentaron aproximadamente 51.600 solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas en conformidad al artículo 4° transitorio a lo largo del país, muchas de las cuales no corresponden a pequeños agricultores sino que a medianas y grandes empresas que utilizaron el referido artículo como un procedimiento simplificado para regularizar usos anteriores, desvirtuándose los fines de la norma en comento.

De constituirse todos los derechos de aprovechamiento solicitados, se perjudicarían los derechos de aprovechamiento ya otorgados, en atención a que se produciría una saturación y sobreexplotación de los acuíferos con consecuencias desastrosas y caóticas.

La situación descrita anteriormente, conllevaría que los pequeños productores agrícolas y campesinos no pudieran ejercitar sus derechos de aprovechamiento de aguas.

En consecuencia, se hace necesario restringir la aplicación del artículo 4° transitorio en determinadas zonas o áreas afectadas.

El proyecto que se propone, en caso alguno afectará las solicitudes presentadas por los Comités de Agua Potable Rural en conformidad al artículo 6° transitorio de la Ley N° 20.017, cuyos derechos deberán ser constituidos si cumplen con los requisitos contemplados por la ley.

Además, y en atención a la normativa legal existente relativa a los indígenas y comunidades indígenas, resulta pertinente y fundamental incluirlos dentro de las modificaciones propuestas.

En efecto, la Ley N° 19.253, sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, establece en su artículo 1°, inciso final, que es deber del Estado, a través de sus instituciones, respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación y por su equilibrio ecológico.

A su vez, el Convenio OIT N° 169, ratificado por Chile el 15 de septiembre de 2008 y que entrará en vigor el 15 de septiembre de 2009, dispuso que los Gobiernos debían asumir la responsabilidad de desarrollar una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad, promoviendo la plena efectividad de sus derechos sociales, económicos y culturales, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones y sus instituciones.

MENSAJE PRESIDENCIAL

Asimismo, el referido convenio establece que los Gobiernos deben adoptar las medidas especiales que se precisen para salvaguardar a las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos indígenas.

En consecuencia, este proyecto de ley tiene por objeto preciso beneficiar a los pequeños agricultores, campesinos, comunidades indígenas e indígenas frente a la inconmensurable cantidad de solicitudes presentadas en virtud del artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.017.

En mérito de lo anterior, someto a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

"Artículo único: "Prohíbese a la Dirección General de Aguas la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas solicitados en conformidad al artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.017 de 2005, en las siguientes áreas:

| ACUÍFERO | SECTOR | SUBSECTOR | REGIÓN |
|---------------------|---|-----------|--------------------|
| Azapa | | | Arica y Parinacota |
| Salar de Coposa | | | Tarapacá |
| Salar Sur Viejo | | | Tarapacá |
| Aguas Blancas | Aguas Blancas | | Antofagasta |
| Aguas Blancas | Pampa Buenos Aires | | Antofagasta |
| Aguas Blancas | Rosario | | Antofagasta |
| Sierra Gorda | | | Antofagasta |
| Copiapó | Sector 1 (Aguas arriba Embalse Lautaro) | | Atacama |
| Copiapó | Sector 2 (Embalse Lautaro - La Puerta) | | Atacama |
| Copiapó | Sector 3 (La Puerta - Mal Paso) | | Atacama |
| Copiapó | sector 4 (Mal Paso - Copiapo) | | Atacama |
| Copiapó | Sector 5 (Copiapo - Piedra Colgada) | | Atacama |
| Copiapó | Sector 6 (Piedra Colgada - Desembocadura) | | Atacama |
| Culebrón Lagunillas | Culebrón | | Coquimbo |
| Culebrón Lagunillas | Lagunillas | | Coquimbo |
| Culebrón Lagunillas | Peñuelas | | Coquimbo |
| El Elqui | Elqui Bajo | | Coquimbo |
| El Elqui | Santa Gracia | | Coquimbo |
| El Elqui | Serena Norte | | Coquimbo |
| Los Choros | Punta Colorada | | Coquimbo |
| Los Choros | Quebrada Los Choros Altos | | Coquimbo |
| Los Choros | Tres Cruces | | Coquimbo |
| Catapilco | La Laguna | | Valparaíso |
| Casablanca | La Vinilla-Casablanca | | Valparaíso |
| Casablanca | Lo Orozco | | Valparaíso |

MENSAJE PRESIDENCIAL

| ACUÍFERO | SECTOR | SUBSECTOR | REGIÓN |
|------------------------|-----------------------|---------------|--------------------------------------|
| Casablanca | Lo Ovalle | | Valparaíso |
| Casablanca | Los Perales | | Valparaíso |
| Estero Cachagua | | | Valparaíso |
| Estero El Membrillo | | | Valparaíso |
| Estero Las Salinas Sur | | | Valparaíso |
| Estero Papudo | | | Valparaíso |
| Estero Puchuncaví | | | Valparaíso |
| Estero San Jerónimo | | | Valparaíso |
| Horcón | | | Valparaíso |
| La Ligua | | | Valparaíso |
| Maipo Desembocadura | | | Valparaíso |
| Petorca | | | Valparaíso |
| Quintero | Dunas de Quintero | | Valparaíso |
| Rocas de Santo Domingo | | | Valparaíso |
| Maipo | Tiltil | | Metropolitana |
| Maipo | Chacabuco Polpaico | | Metropolitana |
| Maipo | Colina Sur | | Metropolitana |
| Maipo | Lampa | | Metropolitana |
| Maipo | Santiago Central | | Metropolitana |
| Maipo | Santiago Norte | | Metropolitana |
| Maipo | Chicureo | | Metropolitana |
| Maipo | Colina Inferior | | Metropolitana |
| Maipo | Mapocho Alto | Las Gualtatas | Metropolitana |
| Maipo | Mapocho Alto | Lo Barnechea | Metropolitana |
| Maipo | Mapocho Alto | Vitacura | Metropolitana |
| Maipo | Puanque Alto | | Metropolitana |
| Maipo | Puanque Medio | | Metropolitana |
| Maipo | La Higuera | | Metropolitana |
| Maipo | Melipilla | | Metropolitana |
| Maipo | Cholqui | | Metropolitana |
| Maipo | Popeta | | Metropolitana |
| Yali | Yali Alto | | Metropolitana |
| Yali Bajo El Prado | | | Metropolitana |
| Alhué | Alhué | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| Cachapoal | Graneros-Rancagua | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| Cachapoal | Olivar | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| Cachapoal | Codegua | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| Tinguiririca | Las Cadenas-Marchigue | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |

Esta prohibición no afectará aquellas solicitudes presentadas de conformidad al artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.017, de 2005, por pequeños productores agrícolas y campesinos, entendiendo por éstos a los definidos en el artículo 13 de la Ley N° 18.910, y de las ingresadas por indígenas y comunidades indígenas, entendiendo por aquellos los

MENSAJE PRESIDENCIAL

considerados en los artículos 2 y 9 de la Ley N° 19.253, respectivamente, siempre que cumplan con los requisitos prescritos en el artículo 5 transitorio de la Ley N° 20.017, de 2005.

Para efectos de lo señalado en el inciso precedente, se requerirá informe al Ministerio de Agricultura, si la solicitud corresponde a pequeños productores agrícolas o campesinos, y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, si la petición pertenece a indígenas o comunidades indígenas.

Sin perjuicio de las áreas individualizadas anteriormente, el Ministro de Obras Públicas, podrá, mediante decreto fundado y previo informe de la Dirección General de Aguas, incorporar nuevas áreas a las ya contempladas, si de los antecedentes técnicos existentes se demuestra una afectación total o parcial del acuífero en el mediano y largo plazo.”.”

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

1.2. Primer Informe Comisión Agricultura

Cámara de Diputados. Fecha 29 de septiembre, 2009. Cuenta en Sesión 85, Legislatura 357.

INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE IMPIDE LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 4° TRANSITORIO DE LA LEY 20.017 DE 2005, EN DETERMINADAS ZONAS O ÁREAS.
BOLETÍN N° 6681-15.

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural informa acerca del proyecto de ley, en primer trámite reglamentario, con urgencia simple y en primer trámite constitucional, originado en un mensaje de S.E. la Presidenta de la República, que impide la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas en virtud del artículo 4° transitorio de la ley 20.017 de 2005, en determinadas zonas o áreas. Posteriormente, con fecha 6 de octubre de 2009 S.E. la Presidenta de la República hizo presente la urgencia en el carácter de "suma" para el despacho de esta iniciativa.

Durante el estudio de este proyecto de ley, vuestra Comisión contó con la asistencia y la participación de las siguientes personas:

Marigen Hornkohl V, Ministra de Agricultura; Rodrigo Weisner Lazo, Director General de Aguas; Nelson Pereira, Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego y Juan Antonio Arrese Luco, Director de Obras Hidráulicas.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

En conformidad con lo señalado en el artículo 287 del Reglamento se hace constar expresamente:

- 1ª) Que, de acuerdo al artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política, el proyecto no contiene disposiciones de carácter orgánico constitucional.
- 2ª) Que, de acuerdo con el artículo 220 del Reglamento de la Corporación, no existen artículos del proyecto de ley que deban ser conocidos por la Comisión de Hacienda.
- 3ª) Que en virtud del artículo 15 del Reglamento, se introdujeron algunas correcciones formales, que no es del caso detallar.

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

4ª) Que el proyecto de ley ha sido aprobado, en general, por la unanimidad de los diputados presentes señores Barros, Estay, Hernández, Pérez, Sepúlveda y Urrutia.

5ª) Que, como Diputado informante, se designó al Diputado señor Urrutia Bonilla, don Ignacio.

II. IDEAS FUNDAMENTALES O MATRICES DEL PROYECTO.**A) Fundamentos.**

La idea matriz del Proyecto es impedir la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas en virtud del artículo 4º transitorio de la ley 20.017 de 2005, en determinadas zonas o áreas.

La Ley N° 20.017, que modificó el Código de Aguas, estableció en su Artículo Cuarto Transitorio, incisos primero y segundo, que la Dirección General de Aguas constituiría derechos de aprovechamiento permanentes sobre aguas subterráneas por un caudal de hasta 2 litros por segundo, para las Regiones Primera a Metropolitana, ambas inclusive y hasta 4 litros por segundo en el resto de las Regiones, sobre captaciones que hubieran sido construidas antes del 30 de junio de 2004. Con posterioridad, la ley N° 20.099, artículo 2º, amplió el plazo para presentar solicitudes de constitución de derechos hasta el 16 de junio de 2006.

Según consta en la historia fidedigna de la ley N° 20.017, el objetivo del citado artículo cuarto transitorio fue regularizar derechos de aprovechamiento de aguas de los pozos y norias en beneficio de los pequeños agricultores que tenían construidos pozos de pequeño volumen de extracción y que por requisitos establecidos en el Código de Aguas no podían regularizarlos, y en consecuencia, no podían optar a los programas de subsidios que el Estado tiene al efecto.

A partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.017, de 2005, se presentaron aproximadamente 51.600 solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas a lo largo del país, muchas de las cuales no corresponden a pequeños agricultores sino que a medianas y grandes empresas que utilizaron el referido artículo como un procedimiento simplificado para regularizar usos anteriores. De constituirse todos los derechos de aprovechamiento solicitados, se perjudicarían los derechos de aprovechamiento ya otorgados, en atención a que se produciría una saturación y sobreexplotación de los acuíferos con consecuencias desastrosas y caóticas.

Por otra parte la Ley N° 19.253, sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, establece en su artículo 1º,

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

inciso final, que es deber del Estado, a través de sus instituciones, respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación y por su equilibrio ecológico.

A su vez, el Convenio OIT N° 169, ratificado por Chile el 14 de octubre de 2008 y que entró en vigor el 15 de septiembre de 2009, dispuso que los Gobiernos debían asumir la responsabilidad de desarrollar una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad, promoviendo la plena efectividad de sus derechos sociales, económicos y culturales, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones y sus instituciones. De igual forma, los Gobiernos deben adoptar las medidas especiales que se precisen para salvaguardar a las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos indígenas.

B) Comentario sobre el articulado del proyecto.

El proyecto se refiere a materias propias del dominio legal de acuerdo al número 18 del artículo 63 de la Constitución Política de la República

El proyecto prohíbe, mediante un artículo único, a la Dirección General de Aguas la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas solicitados en conformidad al artículo 4° transitorio de la ley N° 20.017, en determinadas áreas que se especifican en el mismo artículo.

Se deja expresa constancia que, esta prohibición no afectará a las solicitudes presentadas de conformidad al artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.017, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 5° transitorio de la misma ley, efectuadas por las siguientes personas:

1) **“Pequeños productores agrícolas”¹**, es decir, quien explota una superficie no superior a las 12 hectáreas de Riego Básico, cuyos activos no superen el equivalente a 3.500 Unidades de Fomento, que su ingreso provenga principalmente de la explotación agrícola, y que trabaje directamente la tierra, cualquiera sea su régimen de tenencia.

¹ Artículo 13, Ley N° 18.910, Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

2) **"Campesinos"**², esto es, las personas que habitan y trabajan habitualmente en el campo, cuyos ingresos provengan, fundamentalmente de la actividad silvoagropecuaria realizada en forma personal, cualquiera que sea la calidad jurídica en que la realice, siempre que sus condiciones económicas no sean superiores a las de un pequeño productor agrícola, y las personas que integran su familia.

Cuando las solicitudes hayan sido realizadas por pequeños productores agrícolas y/o campesinos debe solicitarse informe al Ministerio de Agricultura.

3) **"Indígenas"**³, entendiéndose por tales a las personas de nacionalidad chilena que se encuentren en los siguientes casos:

a) Sean hijos de padre o madre indígena, cualquiera sea la naturaleza de su filiación, inclusive la adoptiva. Para estos efectos, se entiende por hijos de padres indígenas a quienes desciendan de habitantes originarios de: las tierras indígenas ocupadas en propiedad o posesión provenientes de los títulos de comisario o de merced, cedidos gratuitamente y/o entregados o regularizados por el Estado y de las tierras que históricamente han ocupado y poseen las personas o comunidades mapuches, aimaras, rapa nui o pascuenses, atacameñas, quechuas, collas, kawashkar y yámana, siempre que sus derechos sean inscritos en el Registro de Tierras Indígenas

b) Descendientes de las etnias indígenas que habitan el territorio nacional, siempre que posean, a lo menos, un apellido indígena; un apellido no indígena será considerado indígena, para los efectos de esta ley, si se acredita su procedencia indígena por tres generaciones, y

c) Los que mantengan rasgos culturales de alguna etnia indígena, entendiéndose por tales la práctica de formas de vida, costumbres o religión de estas etnias de un modo habitual o cuyo cónyuge sea indígena.

4) **"Comunidades Indígenas"**⁴, esto es toda agrupación de personas pertenecientes a una misma etnia indígena y que se encuentre en una o más de las siguientes situaciones:

- a) Provengan de un mismo tronco familiar;
- b) Reconozcan una jefatura tradicional;
- c) Posean o hayan poseído tierras indígenas

en común, y

² Artículo 13, Ley N° 18.910, Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

³ Artículo 2°, Ley N° 19.253, que normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

⁴ Artículo 9°, Ley N° 19.253, que normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

d) Provenzan de un mismo poblado antiguo.

En el caso de solicitudes efectuadas por indígenas y comunidades indígenas debe solicitarse informe a la Corporación Nacional de Desarrollo Regional.

Por último, el artículo único establece que, sin perjuicio de las áreas individualizadas, el Ministro de Obras Públicas, podrá, mediante decreto fundado y previo informe de la Dirección General de Aguas, incorporar nuevas áreas a las ya contempladas, si de los antecedentes técnicos existentes se demuestra una afectación total o parcial del acuífero en el mediano y largo plazo.

III. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

A) Incidencia en la legislación vigente.

El proyecto de ley limita la facultad que estableció el artículo 4º transitorio de la ley N° 20.017 a la Dirección General de agua para constituir derechos permanentes de aprovechamientos de agua, sin necesidad de contar con la regularización de pozos.

B) Antecedentes generales.

Estado de las aguas subterráneas en Chile⁵

I) Las aguas subterráneas y su capacidad según zona geográfica

Las aguas subterráneas o acuíferos, son definidos por el Código de Aguas, artículo 2º inciso final, como "el agua que se encuentra en el subsuelo, ocupando los espacios porosos o fracturas de los materiales geológicos". Al respecto, según un estudio de Juan Pablo Orrego⁶, existen, según su tamaño, distintos tipos de reservorios de acuíferos:

"a) Confinados, es decir, encerrados entre capas de rocas o de algún otro sedimento sólido, que no permiten que el agua escape hacia la superficie situación que, a la vez, los protege de la percolación o infiltración desde la superficie de aguas contaminadas;

b) Semi confinados, con alguna medida de ingreso y salida de agua; o

⁵ Documento elaborado por Verónica Kulczewski, Coordinadora Área de Recursos Naturales, Ciencia Tecnología e Industria", Biblioteca del Congreso Nacional.

⁶ Orrego, Juan Pablo. El estado de las aguas terrestres en Chile: cursos y aguas subterráneas. Terram, diciembre de 2002.

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

c) Libres, también llamados saturados, cuyas aguas circulan bajo tierra siguiendo el ciclo hidrológico superficial y que pueden alcanzar niveles sub superficiales, es decir próximos a la superficie de la tierra y que, por lo tanto, pueden ser fácilmente contaminados desde la superficie. Para extraer agua de los acuíferos confinados y semiconfinados es necesario perforar la roca, muchas veces a profundidades considerables; en el caso de los acuíferos libres las perforaciones son a través de sedimentos blandos y a mucho menores profundidades”.

Según el mismo estudio, la capacidad de los acuíferos, por zona geográfica, en Chile sería la siguiente:

1) En la Provincia altiplánica cabe destacar la importancia de los acuíferos en los sectores bajos de las cuencas, dónde tienen una elevada productividad y calidad de agua aceptable, mientras no estén expuestos a la influencia de salares. Estos recursos hídricos subterráneos son fundamentales para responder a las demandas domésticas y mineras de las zonas costeras aledañas a esta ‘provincia’ altiplánica.

2) La Provincia Andina vertiente pacífica, ha sido dividida en cinco sub Provincias:

a) Sub Provincia Norte Grande, donde destacan los acuíferos adyacentes a los escasos cauces superficiales; el extenso y abundante sistema de la Pampa del Tamarugal; y los acuíferos del Desierto de Atacama. Los acuíferos de esta sub Provincia presentan limitaciones de su uso por su calidad química natural y/o por recargas muy reducidas.

b) Sub Provincia Valles Transversales: por lo general son acuíferos libres, adyacentes a los cauces de los ríos, alimentados directamente por la infiltración de los cursos de agua superficiales. Presentan productividad bastante elevada (>10 m³/h/m).

c) Sub Provincia Central-Sur (33° a 42° LS): en esta zona se trata, en general, de acuíferos libres que no están restringidos a las cajas de los ríos, y que se recargan de distintas fuentes, tales como ríos y lluvias. La productividad de los pozos es, en general, muy elevada (>10 m³/h/m). También se presentan algunos acuíferos confinados.

d) Sub Provincia Zona de los Canales: (42° a 56° LS): al sur de Puerto Montt, es la zona más pobre en aguas subterráneas debido a sus características geológicas.

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

e) Sub Provincia Pampa Magallánica: Acuíferos de productividad limitada. En torno al estrecho de Magallanes y Tierra el Fuego se han explotado acuíferos en profundidades de 300 a 400 metros.

3) La Provincia Cuencas Costeras incluye las cuencas de la vertiente Pacífico sin respaldo andino, con nacientes en la Cordillera de la Costa. En general se trata de acuíferos libres, de pequeña extensión, con espesores inferiores a 100 metros. Los pozos instalados presentan productividad mediana o baja. En los acuíferos que son utilizados para abastecer poblaciones costeras se han detectado, con frecuencia, problemas de intrusión salina” .

II). Limitaciones al otorgamiento de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas

El estado de saturación en que se encontrarían estas aguas ha motivado entonces, que el ejecutivo establezca limitaciones al otorgamiento de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas, en consideración que las solicitudes presentadas sobrepasan la capacidad de carga de los acuíferos. Se está en una situación, tal como lo declaró el Director de la DGA en la sesión de la Comisión de Agricultura, en la que la demanda por derechos de agua es similar y a veces superior a la capacidad de recarga del acuífero, imposibilitando el otorgamiento de estos derechos. De hecho, tal como lo señala el proyecto de ley que limita el otorgamiento de derechos, con la entrada en vigencia de la Ley N° 20.017, de 2005, “se presentaron aproximadamente 51.600 solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas en conformidad al artículo 4° transitorio a lo largo del país, muchas de las cuales, no corresponden a pequeños agricultores sino que a medianas y grandes empresas que utilizaron el referido artículo como un procedimiento simplificado para regularizar usos anteriores, desvirtuándose los fines de la norma en comento” .

La preocupación por estas solicitudes, radica en que la sobreexplotación de las aguas subterráneas significa, tal como lo señala la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), una “amenaza para la propiedad de actuales usuarios; pérdida de credibilidad en el Estado; aumento de los costos de explotación; reducción de caudales de extracción; pérdida de capacidad de regulación; secamiento de vegas y bofedales; deterioro de la calidad; impactos ambientales”⁷ . Respecto a su balance hídrico, Carlos Salazar⁸ señala que “las estimaciones de la utilización efectiva al nivel nacional indican que alcanza a unos 88 m³/s; dentro de esto el 49% se utiliza para irrigación, el 35% para abastecimiento de agua potable y el 16% para fines industriales. Cabe señalar que para los acuíferos que se ubican

⁷ <http://www.eclac.org/dmni/noticias/3/22003/JaimeMunoz.pdf>

⁸ Salazar, Carlos, Situación de los recursos hídricos en Chile. Centro del Tercer Mundo para el amnejo el agua, a.c. 2003

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

desde la Región Metropolitana al norte, la recarga media estimada alcanza aproximadamente a 55 m³/s. En tanto que los derechos de agua autorizados alcanzan a 107 m³/s. con un uso efectivo del orden de 60 m³/s. Por su parte la demanda actual por nuevos derechos llega a 300 m³/s . El resto del país no tiene información detallada de su potencial de recarga, debido a la menor importancia de las aguas subterráneas como fuente de abastecimiento.

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.**a) En general.**

MARIGEN HORNKOHL, Ministra de Agricultura, manifestó que la cartera que representa apoya esta iniciativa legal por cuanto irá en directo beneficio de los pequeños agricultores y campesinos de nuestro país. Explicó que el Gobierno ha reconocido que podrían existir beneficiarios del artículo 4º transitorio de la ley N° 20.017 que no corresponden a campesinos Indap, ni indígenas Conadi, y precisamente, por eso destacó la oportunidad de proteger el interés social que motivó la aprobación del citado artículo 4º transitorio.

Señaló que, si bien es cierto se impide la constitución de derechos de aguas en determinadas zonas que indica el proyecto, también se restringe la aplicación del impedimento a determinadas zonas o áreas afectadas, de manera tal que se protege a cerca de 20.000 personas que corresponden a pequeños agricultores, tanto atendidos por Indap, como ajenos a dicha entidad, e indígenas.

Recalcó, por último, que para que la norma no se desvirtúe, se exige informe del Ministerio de Agricultura para determinar si las solicitudes corresponden o no a campesinos y/o a pequeños agricultores, teniendo presente que esta última categoría no corresponde sólo a las personas atendidas por Indap sino que a todos aquellos agricultores que cumplan con los requisitos establecidos en la ley para ser catalogados como tales.

RODRIGO WEISNER LASO, Director General de Aguas, explicó que este proyecto de ley responde a la inquietud parlamentaria manifestada en la Sesión 98ª ordinaria de la Comisión de fecha 31 de marzo de 2009, oportunidad en que expuso la situación de los acuíferos. En la citada Sesión los diputados integrantes de la Comisión manifestaron la necesidad de proteger las aguas subterráneas y fruto de ello, se acordó solicitar al Ejecutivo la presentación de un proyecto de ley en ese sentido, cuyo estudio correspondiera precisamente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, por el impacto que tenía esta materia para el desarrollo de la agricultura en el país.

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

A continuación recordó los antecedentes tenidos a la vista para la solicitud de este proyecto de ley, señalando que el objetivo del artículo 4º transitorio de la ley N° 20.017, que se pretende modificar con esta iniciativa legal, fue constituir derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en forma simplificada. Después de los doce años de tramitación del Código de Aguas de 1981, que concluyó con la Ley N° 20.017, se estableció una norma que originalmente pretendía proteger y fomentar la pequeña agricultura y el mundo indígena y particularmente las etnias. El objetivo concreto era que pequeños pozos que habían sido construidos hasta el año 2000, de captaciones de hasta dos litros por segundo, en un plazo de seis meses, pudieran tener una tramitación rápida en las solicitudes de constitución de derechos de agua, para permitir que pequeños agricultores e indígenas pudieran obtener beneficios asociados a un derecho de agua, como por ejemplo, el fondo del fomento al riego. Recordó que, precisamente, para ser beneficiario del fondo del fomento al riego, uno de los requisitos básicos es estar en posesión de los derechos de aprovechamiento de aguas, lo que constituye un resguardo mínimo para la asignación de los respectivos beneficios.

En base al objetivo de la norma, se estimaba que se presentarían aproximadamente 10.000 solicitudes y un caudal cercano a lo 5 metros cúbicos por segundo. Finalmente se presentaron 52.583 solicitudes que significaron, en caudal, 150 metros cúbicos por segundo. Para graficar la magnitud de estas cantidades, señaló que la ciudad de Santiago completa se abastece por 15 metros cúbicos por segundo.

La complejidad de la situación se dio no sólo por la cantidad de agua sino que también por los lugares donde se presentaron las solicitudes de agua. En la región Arica Parinacota casi el 100% de las solicitudes ingresadas corresponden a los ríos que están, por ejemplo, en el valle de Azapa donde está el río San José y el estero Yuta, en el salar de Llamara, todos lugares que están absolutamente agotados desde el punto de vista de disponibilidad. Se trata de lugares donde hace más de veinte años la DGA no está otorgando derechos de agua.

A continuación, efectuó una relación de las solicitudes que se han presentado, desglosando los datos por región y según las características de los solicitantes.

De las 342 solicitudes presentadas en la Región Arica y Parinacota, 13 peticiones corresponden a agricultores Indap y 35 a Indígenas Conadi. El resto son solicitudes efectuadas por parcelas de agrado para llenar piscinas y grandes empresas agrícolas y mineras, respectivamente.

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

En la región de Tarapacá no se presentaron solicitudes.

En la región de Antofagasta en zonas con prohibición, áreas de restricción y cuencas agotadas, se presentaron un total de 40 solicitudes, de las cuales ninguna corresponde ni a agricultores Indap ni a indígenas Conadi.

En Copiapó, una de las zonas con más stress hídrico que tiene constituidos en derechos 19 metros cúbicos de agua por segundo, a pesar de que la capacidad de aguas subterráneas no resiste más allá de los 5 a 6 metros cúbicos por segundo, las solicitudes ascienden a 364, de las cuales sólo 2 corresponden a agricultores Indap y ninguna a indígenas Conadi. Cabe destacar que esta situación se presenta en un valle donde el último valor de transacción del litro por segundo fue de \$180.000.000 (ciento ochenta millones de pesos), lo que demuestra que el artículo 4º transitorio no cumplió con el objetivo de proteger al mundo del campesinado e indígena, sino que por el contrario, se produjo una especulación de los derechos con el objeto de inscribir derechos para venderlos a los proyectos mineros que en esta cuenca tienen una inversión que bordea los US\$ 8.000.000.000 (ocho mil millones de dólares) .

Por su parte, en la región Coquimbo, se observa que, de un total de 1.095 solicitudes, corresponden a campesinos Indap 439, y sólo 1 a indígenas Conadi.

En la Región de Valparaíso, de un total de 3.560 solicitudes, representan agricultores Indap 913 peticiones, e Indígenas Conadi ninguna. Explicó que sectores como La Ligua y Petorca corresponden a una cuenca sometida a un stress hídrico muy grande, por circunstancias derivadas de la propia naturaleza, pero también, porque se han efectuado plantaciones de paltos y chirimoyos hasta niveles muy altos de la cuenca.

En cuanto a la Región Metropolitana, de un total de 3.039 solicitudes, 739 pertenecen a agricultores Indap y ninguna a indígenas Conadi.

En relación a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, el total de solicitudes es 683, de las cuales 292 son agricultores Indap y ninguna indígenas Conadi. Recalcó que, en esta Región hay acuíferos que han sufrido descenso de los niveles; Marchihue, Rancagua, Santa Cruz y San Fernando, se han visto afectados por la gran cantidad de cultivos de parronales que son altamente incentivos en el uso de agua, especialmente a través de sistemas de riego tecnificado. Antes se regaba por inundación y el caudal que volvía al acuífero era alto, en cambio el sistema de riego tecnificado hace que el agua que llega a la planta sea exactamente lo que necesita y entonces no hay ningún retorno al acuífero.

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

A continuación se refirió a la principal finalidad de la modificación al artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.017, señalando que es evitar una sobreexplotación de los acuíferos sensibles. Recordó que en algún momento se presentó la dicotomía entre presentar un proyecto de ley que permitiera resolver la situación de la pequeña agricultura y el mundo indígena, versus la protección del acuífero. Cuando un acuífero desciende, por ejemplo el de Copiapó, a 60, 70 y 80 metros, lo que se está produciendo es que la actividad para la pequeña agricultura se haga absolutamente inviable. La pequeña y mediana agricultura no puede bombear a 60 y a 70 metros porque el costo de la energía es tan alto que hace mucho más alto el costo de la producción que la venta, aún teniendo financiamiento a través de instrumentos de fomento al riego para la construcción de un pozo, porque la operación de extracción se hace absolutamente inviable. Por lo tanto, cuando descienden los acuíferos, el gran empresario agrícola puede extraer agua desde superficies mucho más profundas, cosa que no puede hacer el pequeño agricultor.

Por lo señalado, explicó que para proteger a los pequeños agricultores, el proyecto establece una obligación para la Dirección General de Aguas de denegar las solicitudes presentadas al amparo del artículo 4° transitorio en las zonas individualizadas, de manera de resguardar fehacientemente el espíritu con que esta norma fue aprobada, excluyendo de esta denegación al pequeño campesinado y al mundo indígena.

La facultad que se entrega al Ministro de Obras de Públicas de incorporar nuevas zonas a la prohibición señalada, se explica porque a la fecha se conocen las solicitudes presentadas y los lugares claramente identificados con problemas. Sin embargo, durante la tramitación del proyecto se siguen presentando solicitudes, lo que aumenta particularmente en los períodos de septiembre a abril, que corresponde a épocas de riego. Por ello, es muy probable que sea necesario a futuro incorporar áreas nuevas, motivo por el cual se le entrega la citada facultad al Ministro de Obras Públicas de manera de no tener que discutir nuevamente un proyecto de ley para lograr ese objetivo.

Agregó que hoy la situación se ha tornado insostenible por cuanto existen varios requerimientos presentados ante la Contraloría General de la República, con el objeto de obligar a los Directores Regionales de Aguas a que constituyan los derechos cuyas solicitudes se encuentren pendientes. Si estos requerimientos se fallan favorablemente, y se establece que, de no procederse a las respectivas inscripciones, los funcionarios serán objeto de sumarios administrativos, los derechos de agua deberán constituirse, situación que tendrá carácter de irreversible, ya que, una vez que los derechos pasan al dominio del particular, la única posibilidad es la expropiación, lo que es absolutamente impracticable por cuanto el valor

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

promedio del litro de agua por segundo es de US\$ 50.000 (cincuenta mil dólares) entre las regiones XV y VI.

Consultado sobre el control en el agua utilizada en la agricultura, indicó que el 90% de esta utilización se decide por el sector privado, es decir, el Estado no tiene injerencia en la utilización del recurso. Agregó que el uso del 73% del agua destinada a la agricultura no es sometida a estudios de impacto ambiental. Si bien la Dirección General de Aguas cuenta con instrumentos de fiscalización, cuando funcionarios de ese servicio intentan ingresar a sectores para verificar extracción ilegal de agua, problema que en nuestro país alcanza niveles altísimos, no son autorizados, y cuando logran desarrollar su trabajo y constatan extracciones ilegales, sus testimonios no tienen mayor valor probatorio que el que la ley reconoce a los testigos en un juicio.

A continuación, en respuesta a la inquietud que se le formulara, sobre si es posible que entre las solicitudes que no figuran como agricultores Indap, existan pequeños agricultores que no son atendidos por esta entidad, explicó que al momento de publicación de la ley N° 20.017 se efectuó un trabajo conjunto entre los Ministerio de Agricultura y Obras Públicas, para realizar un catastro de todos los potenciales usuarios que pudieran acogerse al artículo 4° transitorio del mismo cuerpo legal. Se hizo además, una radiodifusión para aquellos lugares donde era necesario ingresar estas solicitudes, pero también se hizo un proceso de contratación de consultoras con el objeto de acompañar a la pequeña agricultura para que presentaran las respectivas solicitudes. En todos los lugares donde no se presentaron solicitudes ocurrió que los potenciales beneficiarios no estaban incluidos en el catastro porque ya tenían los derechos de agua o simplemente se trató de personas que no tenían ningún proyecto asociado. Sin perjuicio de lo señalado, reconoció que podrían existir campesinos que pudiendo ser beneficiados no lo fueron, pero, agregó que para ellos, la solución no era la aplicación del artículo 4° transitorio de la ley N° 20.017, porque, de acuerdo a los datos técnicos expuestos, obtener derechos de aprovechamiento significaría aumentar la crisis de disponibilidad de agua.

Consultado sobre la posible inconstitucionalidad del proyecto, por cuanto limitaría el derecho de propiedad sobre un derecho de agua, sin mediar ley expropiatoria, explicó que el Tribunal Constitucional, ha fallado que los derechos de agua mientras no son conferidos mediante actos de autoridad son meras expectativas y no derechos adquiridos.

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

En efecto, el Tribunal Constitucional, en sentencia de fecha 13 de octubre de 1997⁹ estableció en el considerando séptimo, números 2 y 3 que:

"2) El derecho de aprovechamiento sobre las aguas es un derecho real que se constituye originariamente por un acto de autoridad, conforme al procedimiento establecido en el Código de Aguas, que culmina con la resolución constitutiva del derecho, inscrita en el Registro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo;

3) Antes de dictarse el acto constitutivo del derecho de aguas, de reducirse éste a escritura pública e inscribirse en el competente registro, el derecho de aprovechamiento no ha nacido al mundo jurídico, pues precisamente emerge, originariamente, en virtud de la mencionada resolución y su competente inscripción".

Recordó que, el mismo fallo tuvo a la vista el hecho que el derecho de aprovechamiento sobre las aguas que se define en el artículo 6º del Código de Aguas como *"un derecho real que recae sobre las aguas y consiste en el uso y goce de ellas, con los requisitos y en conformidad a las reglas que prescribe este Código"* Por su parte, el artículo 20 del mismo cuerpo legal establece que *"El derecho de aprovechamiento se constituye originariamente por acto de autoridad. La posesión de los derechos así constituidos se adquiere por la competente inscripción."*

En el mismo sentido, conociendo de un recurso de inconstitucionalidad presentado contra la ley 20.017¹⁰, que cuestionaba la posibilidad de limitar mediante una ley los requisitos de adquisición de un derecho de agua, el Tribunal Constitucional mediante sentencia de fecha 2 de enero del año 2007, estableció en el considerando vigésimoprimer que: *"Que, por otra parte, el derecho a desarrollar una actividad económica haciendo uso de un derecho de aprovechamiento de aguas, supone necesariamente la adquisición previa de ese derecho. Quien no lo ha obtenido de acuerdo a los procedimientos y requisitos que establece la legislación, no puede invocar un supuesto derecho a ejercer actividades económicas a través de él. En la especie los requirentes no han adquirido el derecho de aprovechamiento de las aguas respectivas, por lo que tampoco pueden emprender una actividad económica en la que deban emplear el correspondiente caudal. Si bien ellos pueden argumentar que allí reside la inconstitucionalidad de la norma que impugnan, al ponerles trabas a la obtención del derecho que han solicitado, ya se ha demostrado en el razonamiento precedente que dichas limitaciones no afectan a tal derecho en su esencia ni son caprichosas ni arbitrarias, pues resultan de una norma legal que, fundándose en orientaciones de bien público,*

⁹ ROL N° 260, requerimiento formulado por diversos diputados para que el tribunal resolviera la constitucionalidad de los preceptos que se señalan del proyecto de ley modificatorio del Código de Aguas, de acuerdo al artículo 82, N° 2, de la Constitución Política de la República.

¹⁰ Rol N° 513-2006, Recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del inciso segundo del artículo primero transitorio de la Ley N° 20.017.

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

ha regulado sobre bases de general y objetiva aplicación el acceso al aludido recurso natural”.

Por último, se le consultó cómo, una vez aprobado este proyecto de ley, se dirimiría si existen dos o más solicitudes sobre las mismas aguas, presentadas por pequeños agricultores que hayan sido calificados debidamente por el Ministerio de Agricultura. Explicó al respecto que, no se aplicará el procedimiento de remate de derechos que establece el Código de Aguas en su artículo 142, sino que esta iniciativa legal contempla un sistema de asignación directa para todas las solicitudes.

JUAN ANTONIO ARRESE, Director de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, manifestó la importancia que tiene la aprobación de este proyecto de ley en consideración a que la entidad que dirige es un usuario más frente a la Dirección General de Aguas, desde el punto de vista de los programas de agua potable rural (APR). Señaló que el año 2008, con motivo de la sequía, el agua potable rural fue una de las más afectadas porque la mayor parte se nutre de acuíferos de aguas subterráneas.

Consultado sobre las medidas que se están llevando a cabo para paliar la crisis hídrica que se está produciendo, señaló que Chile claramente es un país de recursos hídricos escasos, especialmente si se observa la fórmula que generalmente indica que un país debe tener 3000 metros cúbicos por habitante al año. Chile, de Santiago al norte, bordea los 2000 metros cúbicos al año por persona e incluso en algunos lugares es menos. Si a este dato se agregan las consecuencias que traerá aparejado el cambio climático, en cuanto habrá menos agua, pero las lluvias serán más intensas y por lo tanto existirán mayores inundaciones, la situación se torna más compleja.

Explicó que, en ese contexto, la política de Estado se ha traducido en políticas de riego través de la construcción de embalses. Además, se encuentra en estudio en el Congreso Nacional un proyecto de ley que amplía la ley de fomento al riego, normativa exitosa que ha permitido tecnificar aproximadamente un tercio del área que tiene actualmente Chile con riego, lo que ha significado un importante aumento en la eficiencia de dicha actividad. De igual forma los proyectos de ley de agua potable rural y de aguas lluvias, son otras herramientas esenciales en el manejo del recurso hídrico. Por último, informó que la Presidenta de la República ordenó la constitución de una Comisión interministerial para tratar el tema del agua

NELSON PEREIRA, Director de la Comisión Nacional de Riego, fue consultado por las medidas adoptadas para la protección del recurso hídrico respecto a los proyectos de drenaje que se llevan a cabo con financiamiento con cargo al Fondo de Fomento al Riego. Al

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

respecto, señaló que estos proyectos en la zona sur cuentan desde hace tres o cuatro años, fruto de un convenio con la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), con informes de declaración de impacto ambiental, lo cual ha llevado a que gran parte de los humedales se encuentren bajo protección.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto de ley, la Comisión procedió a aprobarlo, en general, por la unanimidad de los Diputados presentes al momento de la votación, señores Barros, Estay, Hernández, Pérez, Sepúlveda y Urrutia.

b) En particular.

Durante la discusión, en particular de esta iniciativa, vuestra Comisión contó con la participación de Marigen Hornkohl V, Ministra de Agricultura; Rodrigo Weisner Lazo, Director General de Aguas; Nelson Pereira, Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego y Juan Antonio Arrese Luco, Director de Obras Hidráulicas.

Proyecto de ley:**Artículo Único:**

Prohíbese a la Dirección General de Aguas la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas solicitados en conformidad al artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.017 de 2005, en las siguientes áreas:

| ACUÍFERO | SECTOR | SUBSECTOR | REGIÓN |
|---------------------|---|-----------|--------------------|
| Azapa | | | Arica y Parinacota |
| Salar de Coposa | | | Tarapacá |
| Salar Sur Viejo | | | Tarapacá |
| Aguas Blancas | Aguas Blancas | | Antofagasta |
| Aguas Blancas | Pampa Buenos Aires | | Antofagasta |
| Aguas Blancas | Rosario | | Antofagasta |
| Sierra Gorda | | | Antofagasta |
| Copiapó | Sector 1 (Aguas arriba Embalse Lautaro) | | Atacama |
| Copiapó | Sector 2 (Embalse Lautaro - La Puerta) | | Atacama |
| Copiapó | Sector 3 (La Puerta - Mal Paso) | | Atacama |
| Copiapó | sector 4 (Mal Paso - Copiapo) | | Atacama |
| Copiapó | Sector 5 (Copiapo - Piedra Colgada) | | Atacama |
| Copiapó | Sector 6 (Piedra Colgada - Desembocadura) | | Atacama |
| Culebrón Lagunillas | Culebrón | | Coquimbo |
| Culebrón Lagunillas | Lagunillas | | Coquimbo |

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

| ACUÍFERO | SECTOR | SUBSECTOR | REGIÓN |
|------------------------|---------------------------|---------------|--------------------------------------|
| Culebrón Lagunillas | Peñuelas | | Coquimbo |
| El Elqui | Elqui Bajo | | Coquimbo |
| El Elqui | Santa Gracia | | Coquimbo |
| El Elqui | Serena Norte | | Coquimbo |
| Los Choros | Punta Colorada | | Coquimbo |
| Los Choros | Quebrada Los Choros Altos | | Coquimbo |
| Los Choros | Tres Cruces | | Coquimbo |
| Catopilco | La Laguna | | Valparaíso |
| Casablanca | La Vinilla-Casablanca | | Valparaíso |
| Casablanca | Lo Orozco | | Valparaíso |
| Casablanca | Lo Ovalle | | Valparaíso |
| Casablanca | Los Perales | | Valparaíso |
| Estero Cachagua | | | Valparaíso |
| Estero El Membrillo | | | Valparaíso |
| Estero Las Salinas Sur | | | Valparaíso |
| Estero Papudo | | | Valparaíso |
| Estero Puchuncaví | | | Valparaíso |
| Estero San Jerónimo | | | Valparaíso |
| Horcón | | | Valparaíso |
| La Ligua | | | Valparaíso |
| Maipo Desembocadura | | | Valparaíso |
| Petorca | | | Valparaíso |
| Quintero | Dunas de Quintero | | Valparaíso |
| Rocas de Santo Domingo | | | Valparaíso |
| Maipo | Tiltil | | Metropolitana |
| Maipo | Chacabuco Polpaico | | Metropolitana |
| Maipo | Colina Sur | | Metropolitana |
| Maipo | Lampa | | Metropolitana |
| Maipo | Santiago Central | | Metropolitana |
| Maipo | Santiago Norte | | Metropolitana |
| Maipo | Chicureo | | Metropolitana |
| Maipo | Colina Inferior | | Metropolitana |
| Maipo | Mapocho Alto | Las Gualtatas | Metropolitana |
| Maipo | Mapocho Alto | Lo Barnechea | Metropolitana |
| Maipo | Mapocho Alto | Vitacura | Metropolitana |
| Maipo | Puangué Alto | | Metropolitana |
| Maipo | Puangué Medio | | Metropolitana |
| Maipo | La Higuera | | Metropolitana |
| Maipo | Melipilla | | Metropolitana |
| Maipo | Cholqui | | Metropolitana |
| Maipo | Popeta | | Metropolitana |
| Yali | Yali Alto | | Metropolitana |
| Yali Bajo El Prado | | | Metropolitana |
| Alhué | Alhué | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| Cachapoal | Graneros-Rancagua | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

| ACUÍFERO | SECTOR | SUBSECTOR | REGIÓN |
|--------------|-----------------------|-----------|--------------------------------------|
| Cachapoal | Olivar | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| Cachapoal | Codegua | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| Tinguiririca | Las Cadenas-Marchigue | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |

Esta prohibición no afectará aquellas solicitudes presentadas de conformidad al artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.017, de 2005, por pequeños productores agrícolas y campesinos, entendiéndose por éstos a los definidos en el artículo 13 de la Ley N° 18.910, y de las ingresadas por indígenas y comunidades indígenas, entendiéndose por aquellos los considerados en los artículos 2 y 9 de la Ley N° 19.253, respectivamente, siempre que cumplan con los requisitos prescritos en el artículo 5 transitorio de la Ley N° 20.017, de 2005.

Para efectos de lo señalado en el inciso precedente, se requerirá informe al Ministerio de Agricultura, si la solicitud corresponde a pequeños productores agrícolas o campesinos, y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, si la petición pertenece a indígenas o comunidades indígenas.

Sin perjuicio de las áreas individualizadas anteriormente, el Ministro de Obras Públicas, podrá, mediante decreto fundado y previo informe de la Dirección General de Aguas, incorporar nuevas áreas a las ya contempladas, si de los antecedentes técnicos existentes se demuestra una afectación total o parcial del acuífero en el mediano y largo plazo.

*El Ejecutivo formuló una indicación al inciso final, para intercalar entre las frases "previo informe" y "de la Dirección General de Aguas," la frase "*del Ministerio de Agricultura y*"

Sometido a votación el artículo, conjuntamente con la indicación, fue aprobado por seis votos a favor, de los diputados señores Barros, Estay, Hernández, Pérez, Sepúlveda y Urrutia.; ninguno en contra y ninguna abstención.

V. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.

PROYECTO DE LEY:

ARTÍCULO ÚNICO:

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

Prohíbese a la Dirección General de Aguas la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas solicitados en conformidad al artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.017 de 2005, en las siguientes áreas:

| ACUÍFERO | SECTOR | SUBSECTOR | REGIÓN |
|------------------------|---|-----------|--------------------|
| Azapa | | | Arica y Parinacota |
| Salar de Coposa | | | Tarapacá |
| Salar Sur Viejo | | | Tarapacá |
| Aguas Blancas | Aguas Blancas | | Antofagasta |
| Aguas Blancas | Pampa Buenos Aires | | Antofagasta |
| Aguas Blancas | Rosario | | Antofagasta |
| Sierra Gorda | | | Antofagasta |
| Copiapó | Sector 1 (Aguas arriba Embalse Lautaro) | | Atacama |
| Copiapó | Sector 2 (Embalse Lautaro - La Puerta) | | Atacama |
| Copiapó | Sector 3 (La Puerta - Mal Paso) | | Atacama |
| Copiapó | sector 4 (Mal Paso - Copiapo) | | Atacama |
| Copiapó | Sector 5 (Copiapo - Piedra Colgada) | | Atacama |
| Copiapó | Sector 6 (Piedra Colgada - Desembocadura) | | Atacama |
| Culebrón Lagunillas | Culebrón | | Coquimbo |
| Culebrón Lagunillas | Lagunillas | | Coquimbo |
| Culebrón Lagunillas | Peñuelas | | Coquimbo |
| El Elqui | Elqui Bajo | | Coquimbo |
| El Elqui | Santa Gracia | | Coquimbo |
| El Elqui | Serena Norte | | Coquimbo |
| Los Choros | Punta Colorada | | Coquimbo |
| Los Choros | Quebrada Los Choros Altos | | Coquimbo |
| Los Choros | Tres Cruces | | Coquimbo |
| Catapilco | La Laguna | | Valparaíso |
| Casablanca | La Vinilla-Casablanca | | Valparaíso |
| Casablanca | Lo Orozco | | Valparaíso |
| Casablanca | Lo Ovalle | | Valparaíso |
| Casablanca | Los Perales | | Valparaíso |
| Estero Cachagua | | | Valparaíso |
| Estero El Membrillo | | | Valparaíso |
| Estero Las Salinas Sur | | | Valparaíso |
| Estero Papudo | | | Valparaíso |
| Estero Puchuncaví | | | Valparaíso |
| Estero San Jerónimo | | | Valparaíso |
| Horcón | | | Valparaíso |
| La Ligua | | | Valparaíso |
| Maipo Desembocadura | | | Valparaíso |
| Petorca | | | Valparaíso |
| Quintero | Dunas de Quintero | | Valparaíso |
| Rocas de Santo Domingo | | | Valparaíso |
| Maipo | Tiltil | | Metropolitana |
| Maipo | Chacabuco Polpaico | | Metropolitana |

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

| ACUÍFERO | SECTOR | SUBSECTOR | REGIÓN |
|--------------------|-----------------------|------------------|--------------------------------------|
| Maipo | Colina Sur | | Metropolitana |
| Maipo | Lampa | | Metropolitana |
| Maipo | Santiago Central | | Metropolitana |
| Maipo | Santiago Norte | | Metropolitana |
| Maipo | Chicureo | | Metropolitana |
| Maipo | Colina Inferior | | Metropolitana |
| Maipo | Mapocho Alto | Las Gualtatas | Metropolitana |
| Maipo | Mapocho Alto | Lo Barnechea | Metropolitana |
| Maipo | Mapocho Alto | Vitacura | Metropolitana |
| Maipo | Puangue Alto | | Metropolitana |
| Maipo | Puangue Medio | | Metropolitana |
| Maipo | La Higuera | | Metropolitana |
| Maipo | Melipilla | | Metropolitana |
| Maipo | Cholqui | | Metropolitana |
| Maipo | Popeta | | Metropolitana |
| Yali | Yali Alto | | Metropolitana |
| Yali Bajo El Prado | | | Metropolitana |
| Alhué | Alhué | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| Cachapoal | Graneros-Rancagua | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| Cachapoal | Olivar | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| Cachapoal | Codegua | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| Tinguiririca | Las Cadenas-Marchigue | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |

Esta prohibición no afectará aquellas solicitudes presentadas de conformidad al artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.017, de 2005, por pequeños productores agrícolas y campesinos, entendiéndose por éstos a los definidos en el artículo 13 de la Ley N° 18.910, y de las ingresadas por indígenas y comunidades indígenas, entendiéndose por aquellos los considerados en los artículos 2 y 9 de la Ley N° 19.253, respectivamente, siempre que cumplan con los requisitos prescritos en el artículo 5 transitorio de la Ley N° 20.017, de 2005.

Para efectos de lo señalado en el inciso precedente, se requerirá informe al Ministerio de Agricultura, si la solicitud corresponde a pequeños productores agrícolas o campesinos, y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, si la petición pertenece a indígenas o comunidades indígenas.

Sin perjuicio de las áreas individualizadas anteriormente, el Ministro de Obras Públicas, podrá, mediante decreto fundado y previo informe del Ministerio de Agricultura y de la Dirección General de Aguas, incorporar

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

nuevas áreas a las ya contempladas, si de los antecedentes técnicos existentes se demuestra una afectación total o parcial del acuífero en el mediano y largo plazo.

Se designó Diputado informante al señor IGNACIO URRUTIA BONILLA

SALA DE LA COMISIÓN, a 29 de septiembre de 2009.

Acordado en sesión de fecha 29 de septiembre de 2009, con la asistencia de los diputados integrantes de la Comisión señores Barros Montero, don Ramón; Estay Peñaloza, don Enrique; Hernández Hernández, don Javier; Martínez Labbe, don Rosauro; Pérez Arriagada, don José (Presidente); Sepúlveda Orbenes, doña Alejandra; Sule Fernández, don Alejandro y Urrutia Bonilla, don Ignacio.

MIGUEL CASTILLO JEREZ,
Secretario de la Comisión.

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

INDICE

| | |
|---|-----------|
| <i>I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.</i> | <u>9</u> |
| <i>II. IDEAS FUNDAMENTALES O MATRICES DEL PROYECTO.</i> | <u>10</u> |
| A) Fundamentos. | <u>10</u> |
| B) Comentario sobre el articulado del proyecto. | <u>11</u> |
| <i>III. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.</i> | <u>13</u> |
| A) Incidencia en la legislación vigente. | <u>13</u> |
| B) Antecedentes generales. | <u>13</u> |
| <i>IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.</i> | <u>16</u> |
| a) En general. | <u>16</u> |
| b) En particular. | <u>23</u> |
| <i>V. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.</i> | <u>25</u> |

DISCUSIÓN SALA

1.3. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Fecha 07 de octubre, 2009. Sesión 86, Legislatura 357. Discusión general. Se aprueba en general y particular.

PROHIBICIÓN DE CONSTITUIR DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN DETERMINADAS ZONAS O ÁREAS. Primer trámite constitucional.

El señor **VARGAS** (Vicepresidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que impide la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas en virtud del artículo 4º transitorio de la ley N° 20.017, de 2005, en determinadas zonas o áreas.

Diputado informante del primer informe de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural es el señor Ignacio Urrutia.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 6681-01, sesión 73ª, en 1 de septiembre de 2009. Documentos de la Cuenta N° 2.

-Primer informe de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, sesión 85ª, en 6 de octubre de 2009. Documentos de la Cuenta N° 16.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **VARGAS** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, solicito que pida el asentimiento de la Sala para que ingresen a la Sala el subsecretario de Obras Públicas y el director general de Aguas para la discusión de este proyecto.

El señor **VARGAS** (Vicepresidente).- Solicito el acuerdo unánime de la Cámara para que ingresen a la Sala dichas autoridades.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado informante señor Ignacio Urrutia.

El señor **URRUTIA**.- Señor Presidente, la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural informa acerca del proyecto de ley, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, originado en un mensaje de su excelencia la Presidenta de la República, que impide la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas en virtud del artículo 4º transitorio de la ley N° 20.017, de 2005, en determinadas zonas o áreas. Cabe señalar que, con fecha 6

DISCUSIÓN SALA

de octubre de 2009, la Primera Mandataria hizo presente la urgencia, con carácter de "suma", para el despacho de esta iniciativa.

Constancias reglamentarias previas.

En conformidad con lo señalado en el artículo 287 del Reglamento, se hace constar expresamente:

1º) Que, de acuerdo con el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política, el proyecto no contiene disposiciones de carácter orgánico constitucional.

2º) Que, de acuerdo con el artículo 220 del Reglamento de la Corporación, no existen artículos del proyecto de ley que deban ser conocidos por la Comisión de Hacienda.

3º) Que, en virtud del artículo 15 del Reglamento, se introdujeron algunas correcciones formales que no es del caso detallar.

4º) Que el proyecto de ley fue aprobado, en general, por la unanimidad de los diputados presentes señores Barros, Estay, Hernández, Pérez, la diputada señora Sepúlveda, doña Alejandra, y el diputado señor Urrutia.

Fundamentos.

La ley N° 20.017, que modificó el Código de Aguas, estableció en su artículo cuarto transitorio, incisos primero y segundo, que la Dirección General de Aguas constituiría derechos de aprovechamiento permanentes sobre aguas subterráneas por un caudal de hasta dos litros por segundo para las regiones Primera a Metropolitana, ambas inclusive, y hasta cuatro litros por segundo en el resto de las regiones, sobre captaciones que hubieran sido construidas antes del 30 de junio de 2004. Con posterioridad, la ley N° 20.099, artículo 2º, amplió el plazo para presentar solicitudes de constitución de derechos hasta el 16 de junio de 2006.

El objetivo del artículo 4º transitorio fue regularizar derechos de aprovechamiento de aguas de los pozos y norias en beneficio de los pequeños agricultores que tenían construidos pozos de pequeño volumen de extracción y que, por requisitos establecidos en el Código de Aguas, no podían regularizarlos; en consecuencia, no podían optar a los programas de subsidios que el Estado tiene al efecto, como la ley de Fomento al Riego.

No obstante la finalidad social que buscaba proteger la ley N° 20.017 a través de su artículo 4º transitorio, a partir de su entrada en vigencia, se presentaron aproximadamente 51.600 solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas a lo largo del país, muchas de las cuales corresponden a medianas y grandes empresas que utilizaron el referido artículo como un procedimiento simplificado para regularizar usos anteriores.

Por eso, de constituirse todos los derechos de aprovechamiento solicitados, se perjudicarían los ya otorgados, en atención a que se produciría una saturación y sobreexplotación de los acuíferos con consecuencias desastrosas y caóticas.

Esa situación fue informada a la Comisión por el director general de Aguas, señor Rodrigo Weisner, en la sesión 98ª ordinaria, de 31 de marzo de 2009. En

DISCUSIÓN SALA

esa oportunidad los diputados integrantes de la Comisión manifestaron la necesidad de proteger las aguas subterráneas. En tal virtud, acordaron solicitar al Ejecutivo la presentación de un proyecto de ley en tal sentido, por el impacto que tenía esta materia en el desarrollo de nuestra agricultura. La iniciativa en debate concreta dicha inquietud.

El proyecto incorpora normas que buscan proteger los intereses de comunidades indígenas que desarrollan actividades agrícolas, dando así cumplimiento a la ley N° 19.253, sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y al Convenio OIT N° 169, ratificado por Chile el 14 de octubre de 2008 y que entró en vigor el 15 de septiembre de 2009, que dispuso que los Gobiernos debían asumir la responsabilidad de desarrollar una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad, promoviendo la plena efectividad de sus derechos sociales, económicos y culturales, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones y sus instituciones.

Comentario sobre el articulado del proyecto.

El artículo único de la iniciativa prohíbe a la Dirección General de Aguas la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas solicitados en conformidad al artículo 4° transitorio de la ley N° 20.017, en las áreas que especifica el mismo artículo, y que consta en el informe que obra en poder de los diputados.

Se deja expresa constancia que la prohibición no afectará a las solicitudes presentadas de conformidad al artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.017, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 5° transitorio de la misma ley, efectuadas por pequeños productores agrícolas, campesinos, indígenas y comunidades indígenas. La definición de estos conceptos figura el informe.

Por último, el artículo único establece que, sin perjuicio de las áreas individualizadas, el ministro de Obras Públicas podrá, mediante decreto fundado y previo informe de la Dirección General de Aguas, incorporar nuevas áreas a las ya contempladas, si de los antecedentes técnicos existentes se demuestra una afectación total o parcial del acuífero en el mediano y largo plazo.

Durante la discusión del proyecto, se planteó la posibilidad de que esta norma pudiera revestir el carácter de inconstitucional por cuanto limitaría el derecho de propiedad sobre un derecho de agua, sin mediar ley expropiatoria. Al respecto, el Tribunal Constitucional ha fallado que los derechos de agua, mientras no son conferidos mediante actos de autoridad, son meras expectativas y no derechos adquiridos. (Causas roles N° 260, de 1997, y N° 513, de 2006).

Votación general y particular del proyecto.

Para la discusión del proyecto, la Comisión contó con la participación de la ministra de Agricultura, doña Marigen Hornkohl; del director general de Aguas, don Rodrigo Weisner Lazo; del director ejecutivo de la Comisión Nacional de

DISCUSIÓN SALA

Riego, don Nelson Pereira, y del director de Obras Hidráulicas, don Juan Antonio Arrese Luco.

Fruto de la solicitud planteada por los integrantes de la Comisión, el Ejecutivo presentó indicación para incorporar, en el inciso final del artículo único del proyecto, la exigencia de que el ministro de Obras Públicas, al ejercer la facultad de incorporar nuevas áreas a la prohibición de constituir nuevos derechos de aguas, deba contar no sólo con informe positivo de la Dirección General de Aguas, sino que también del Ministerio de Agricultura.

Puesto en votación, el proyecto fue aprobado en general y particular, incluida la citada indicación, por la unanimidad de los diputados presentes, señora Sepúlveda, doña Alejandra; y señores Barros, Estay, Hernández, Pérez y Urrutia.

Es cuanto puedo informar a esta honorable Corporación.

He dicho.

El señor **VARGAS** (Vicepresidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Ramón Barros.

El señor **BARROS**.- Señor Presidente, el proyecto en debate es sumamente importante. A partir de la exposición del director general de Aguas, don Rodrigo Weisner, quien nos acompaña en la Sala, quedó muy claro que la modificación al Código de Aguas, particularmente el artículo 4º transitorio de la ley N° 20.017, que pretendía regularizar derechos de aprovechamiento de agua de los pozos y norias en beneficio de los pequeños agricultores, se transformó en un vehículo para que medianas y grandes empresas abusaran del sistema. Tal es así, que apenas entró en vigencia la modificación se presentaron alrededor de 51.600 solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas, vulnerando zonas que están tremendamente complicadas en cuanto a sus aguas subterráneas. Recordemos que el estado de saturación en que se encontrarían las aguas subterráneas en muchos lugares del país, llevó a presentar este proyecto de ley, que fue discutido antes de su ingreso formal, habida consideración de una solicitud de la Comisión de Agricultura. Por lo tanto, es muy importante que con esta iniciativa se impida la contribución de nuevos derechos de aprovechamiento de agua; salvo que se trate de solicitudes de pequeños productores agrícolas, campesinos, indígenas y comunidades indígenas, toda vez que lo que se busca es restablecer el fundamento original de la modificación al Código de Aguas, manifestada a través del artículo 4º transitorio de la ley N° 20.017, en cuanto a que estas personas sí pueden constituir derechos en sus norias, en sus pozos de casa, con uno o dos litros por segundo, pero no los medianos y grandes empresarios, que han abusado del sistema.

Subsisten algunas aprensiones menores. Al respecto, me gustaría que el director general de Aguas o el subsecretario de Obras Públicas se refirieran al agua potable rural, cuestión bastante relevante.

También me gustaría que se refirieran a la indicación que agrega la frase "previo informe del Ministerio de Agricultura". Para ser franco, no me gusta la discrecionalidad, y si esto lo estamos haciendo por ley, la incorporación de

DISCUSIÓN SALA

nuevas áreas -lo conversamos con Rodrigo Weisner-, al menos, debería hacerse con informe a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados. Esto no puede resolverse discrecionalmente.

Voy a votar favorablemente el proyecto, en el entendido de que en el Senado se va a incluir la indicación para que se informe a las comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de la prohibición de incorporar nuevas áreas de aprovechamiento de derechos de agua mediante decreto fundado del ministro de Obras Públicas, previo informe del Ministerio de Agricultura y de la Dirección General de Aguas.

Comentario general.

Aprovecho la presencia del subsecretario de Obras Públicas para plantear el tema de la escasez de agua.

El proyecto de ley incorpora en la prohibición a un pequeño sector de mi distrito, la comuna de Marchigüe, lo que me lleva a reflexionar sobre la necesidad de explorar caminos, dado que no se va a autorizar la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, para ver la forma de llevar agua hacia esos sectores a partir de la inversión ya hecha por el Estado. Me refiero al embalse Convento Viejo.

En conversaciones con la concesionaria, el señor alcalde, el concejo y los agricultores, que han establecido un sistema productivo que ha revolucionado a la comuna de Marchigüe, a partir de los olivos, de las viñas y de la producción de vinos de altísima calidad, se ha determinado que existe la posibilidad de llevar agua a través del canal Población, a partir del agua acumulada en el embalse Convento Viejo. No digo que esto deba realizarse en lo que queda del año, pero hay que proyectarlo, dado que vamos a decretar una zona en que no se podrá constituir nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas.

Quedo a la espera de la explicación que darán el subsecretario de Obras Públicas o el señor director general de Aguas respecto del agua potable rural, a quienes agradezco su presencia en esta Sala

Reitero, votaré a favor del proyecto en general y en particular.

He dicho.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, se trata de un tema de profundo interés para quienes estamos ligados al sector rural, en especial a la producción agrícola. Cuando despachamos la iniciativa que se convirtió en la ley N° 20.017, lo hicimos convencidos de que entregábamos una normativa que les favorecería, ya que ella permitiría a los pequeños agricultores, a los campesinos y al mundo indígena regularizar, por medio de un procedimiento sencillo, el aprovechamiento del agua que extraen de sus pozos y norias, y, a su vez, participar en los concursos de la ley de Fomento al Riego, que exige entre otros requisitos estar en posesión de los derechos de agua correspondientes a la obra que se concursaba.

DISCUSIÓN SALA

Felizmente, la diputada Alejandra Sepúlveda me comentó que el proyecto que modifica la ley de Fomento al Riego, que tanto hemos promovido en los lugares donde el riesgo no es habitual, está en plena discusión en la Comisión de Agricultura y que contiene una innovación de enorme trascendencia para el mundo agrícola, que representamos.

Expresamos en aquella oportunidad que la Dirección General de Aguas constituiría derechos de aprovechamiento permanentes sobre aguas subterráneas por un caudal de hasta dos litros por segundo para las regiones Primera a Metropolitana, ambas inclusive, y hasta cuatro litros por segundo para el resto de las regiones, sobre captaciones que hubieran sido construidas antes del 30 de junio de 2004. Posteriormente, la ley N° 20.099 amplió el plazo para presentar solicitudes de constitución de derechos hasta 2006.

Sin embargo, por la información que nos ha entregado la Dirección General de Aguas y el Ministerio de Agricultura, esta normativa ha sido muy poco utilizada por los campesinos, especialmente por el mundo indígena, que no tiene la capacidad de desarrollar proyectos o, incluso, presentar las solicitudes correspondientes, lo que puede ser muy sencillo, pero debemos comprender de mejor manera su idiosincrasia. No obstante, las pequeñas y medianas empresas sí han pretendido beneficiarse de la ley para obviar los trámites de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas que establece el Código de Aguas y utilizar el procedimiento simplificado para regularizar sus propias extracciones. Han presentado una gran cantidad de solicitudes, lo que excede en mucho las capacidades de los acuíferos existentes, de acuerdo a los catastros que posee la Dirección General de Aguas.

Hay situaciones aún más graves; no sólo esas empresas han pretendido utilizar esta normativa en beneficio propio, sino que también las mineras y en zonas de escasez de agua, como en la Región de Atacama. Según me comentó el diputado Antonio Leal, inescrupulosos han inscrito derechos de aprovechamiento de aguas con miras a especular posteriormente por el alto valor que se está pagando en esa zona por el litro por segundo, el que asciende a 180 millones de pesos, según se informó en la comisión.

A lo anterior se deben agregar las peticiones que han realizado cientos de propietarios de parcelas de agrado que utilizan esas aguas para llenar sus piscinas o regar sus jardines.

Además, deben agregarse las reclamaciones que se realizan ante la Contraloría y los recursos judiciales en contra de la Dirección General de Aguas cuando no accede a la petición de los derechos solicitados por esas personas o empresas.

Por todo ello, considero de gran importancia el proyecto de ley que discutimos, ya que pretende que el beneficio que se concede sobre derechos de aprovechamiento de aguas llegue a quienes está dirigido y no sea usado por otras personas para simplificar los trámites que establece el Código de Aguas, lo que vulnera, a su vez, esa normativa.

Por lo anterior, considero que impedir que la Dirección General de Aguas constituya derechos de aprovechamiento de aguas a favor de otras personas que no sean pequeños agricultores, campesinos e indígenas, es una buena

DISCUSIÓN SALA

medida cautelar para los más pobres del campo chileno y para la protección de nuestros recursos acuícolas.

Por lo tanto, la bancada del Partido por la Democracia apoyará con fuerza la iniciativa.

He dicho.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Guillermo Ceroni.

El señor **CERONI**.- Señor Presidente, este proyecto era muy necesario por los abusos que se han cometido en la materia que aborda. No hay duda alguna de que el objetivo de la ley N° 20.017 era regularizar los derechos de agua obtenida de los pozos y norias de los pequeños agricultores, lo que, a su vez, les permitía postular a distintos subsidios.

Eso es tan claro, que la ley establecía que solamente se podía regularizar hasta dos litros por segundo, desde la Primera hasta la Región Metropolitana, y hasta cuatro litros por segundo en el resto de las regiones. O sea, el sentido era muy nítido: favorecer a los pequeños agricultores que, en el fondo, estaban utilizando sus aguas para consumo o riego de pequeños huertos, lo que finalmente les otorgaba derechos que les permitían obtener apoyos del Estado a fin de optimizar el uso del agua.

Sin embargo, hemos visto que se ha presentado una gran cantidad de solicitudes absolutamente inaceptables. En consecuencia, hay que poner una traba como la que plantea el proyecto, en el sentido de impedir la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas en las zonas que, según estudios, es delicado constituir más derechos, salvo para quienes claramente señala la ley: pequeños agricultores, pequeños campesinos, indígenas y comunidades indígenas.

Por lo tanto, la iniciativa es necesaria, por lo cual la vamos a apoyar absolutamente.

He dicho.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Denise Pascal.

La señora **PASCAL** (doña Denise).- Señor Presidente, el proyecto es positivo y constituye un avance. No nos cierra el camino para la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas en la zona que represento y en el país en general. Abre una puerta importante para solucionar los problemas sobre la materia.

En la actualidad existen muchos beneficiados que no son campesinos relacionados con el Indap, ni pequeños agricultores que, sin ser beneficiarios del Indap, cumplen con los requisitos legales para ser catalogados como tales; ni indígenas ligados a la Conadi, por lo cual se disparó el cálculo considerado al momento de tramitar la ley N° 20.017. En virtud del artículo 4° transitorio, se han presentado 51.600 peticiones, como se ha dicho aquí y lo señala el

DISCUSIÓN SALA

mensaje, contra 10 mil, que era lo previsto.

Además, se han rechazado solicitudes por problemas con los títulos de dominio, especialmente en los casos de los pequeños propietarios agrícolas, que muchas veces traspasan terrenos a sus hijos sólo de palabra, por lo cual ha costado mucho regularizarlos y han quedado al margen de las posibilidades de constituir derechos de aprovechamiento de aguas.

Es importante recalcar que la Comisión aprobó el proyecto en forma unánime. Esperamos que de igual forma se pronuncie la Sala.

Dentro de las áreas en que el proyecto prohíbe constituir derechos de aprovechamiento de aguas solicitados en conformidad al artículo 4º transitorio de la ley N° 20.017 -prohibición que rige para todos, salvo para los pequeños productores agrícolas y campesinos-, existen muchos sectores cuyos acuíferos corresponden al distrito que represento, donde están las localidades de Puangue, Melipilla, Cholqui, Popeta, Yali Alto, Alhué, etcétera; gran parte del Maipo, es decir, donde hay problemas justamente en la zona rural de la Región Metropolitana.

Lo digo porque, desgraciadamente, los derechos de agua del río Maipo han caído en manos de grandes propietarios para el uso no agrícola, sino para el abastecimiento de la gran ciudad de Santiago, y han dejado sin ellos a los pequeños agricultores de nuestra zona y de muchas otras, porque allí no hay más abastecimientos acuíferos.

Por lo tanto, los pequeños agricultores del distrito de la Región Metropolitana que represento quedan sin derechos, porque los grandes empresarios fueron más hábiles, tuvieron más posibilidades e inscribieron grandes pozos.

En marzo de 2008 entregamos al ministro de Obras Públicas un proyecto de ley que aún está en la Comisión de Obras Públicas, a fin de estudiar una especie de ley del "mono" para solucionar el problema de los pequeños agricultores de la zona porque no han podido inscribir los títulos, especialmente en la provincia de Melipilla, en las comunas de Alhué y San Pedro, que han quedado marginadas debido a que los derechos de agua han sido comprados por empresas productoras avícolas.

Por otra parte, ha habido grandes problemas con los comités de agua potable rural, APR.

Una dificultad puntual ocurrida hace un año y que el ministro de Obras Públicas vio en terreno, dice relación con el APR Santa Rosa de San Pedro. El derecho de ese pozo, que abastecía a un grupo importante de vecinos, fue adquirido por Agrosuper. Hasta hoy, no se ha podido resolver el problema, porque dicho APR aún no tiene constituidos sus derechos para abastecerse. En la actualidad, esos vecinos están siendo "beneficiados" por la entrega de agua por parte de esa gran empresa, lo que impide su crecimiento y, por lo tanto, que se continúe avanzando en el mejoramiento de la zona.

Por último, es necesario llevar a cabo un estudio serio del Código de Aguas a fin de establecer que la compra del vital elemento no puede hacerse en forma separada de la de tierras, como sucede en la actualidad. En efecto, quien tiene derechos de agua, puede enajenarlos sin vender sus tierras; por lo tanto,

DISCUSIÓN SALA

puede transarlos en el mercado a precios elevados, con grandes beneficios para él, pero con grandes perjuicios para otros.

Si bien el proyecto es importante, debemos seguir avanzando y, reitero, hacer una revisión seria al Código de Aguas y en materia de derechos de agua, sobre todo en regiones como la Metropolitana y las del norte del país, donde dicho bien es escaso y de gran valor, que pueden pagar los señores que tienen grandes propiedades, pero no los pequeños agricultores que no pueden regar sus suelos.

Además, en lugares como la comuna de San Pedro es necesario hacer pequeños embalses para almacenar el agua en las cuencas, de manera que no corra directamente -como sucede en la actualidad- hacia el río Maipo y, de ahí, hacia el mar.

En conclusión, aún nos quedan grandes tareas pendientes en relación con el tema del agua. De manera especial, esperamos contar con el apoyo que hemos tenido en la zona que represento, que ojalá sea mayor, para que los pequeños agricultores puedan producir sus frutillas y otros vegetales, que es lo que les da el pan de cada día.

He dicho.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, el proyecto, que parece simple, abre un gran tema de discusión. Creo que en algún momento se hizo, pero no se ha evaluado lo suficiente.

Por lo que nos plantearon el subsecretario de Obras Públicas y el director general de Aguas hace un momento, el agua, que es un bien escaso, está disminuyendo, con lo cual todas las actividades agrícolas se van complicando.

Señor Presidente, por su intermedio quiero hacer varias preguntas al director general de Aguas y al subsecretario de Obras Públicas. Por eso hice un gran esfuerzo para que estuvieran presentes en esta sesión, a fin de que sus respuestas queden en la historia fidedigna del establecimiento de esta ley.

En primer lugar, quiero preguntar qué diagnóstico tienen sobre la manera como está funcionando la forma de pago de patentes que incorporamos en el Código de Aguas y la liberalización de los derechos de aguas.

En su oportunidad, planteamos en forma reiterada -recuerdo que lo hicimos en comisión mixta cuando el senador Navarro era diputado- que ese pago de patentes era absolutamente insuficiente. Por eso, reitero, quiero saber lo que significa la liberalización, ya que han transcurrido uno o dos años de su aplicación. Tengo la impresión de que lo que quisimos establecer que el que utiliza el agua debe ser el dueño de ella. No puede ser que gente o empresas no la utilicen. Ya en la década de los sesenta se dijo que la tierra debe ser para quien la usa. Por lo tanto, el agua también debe ser para quien la usa.

Por eso, debemos subir el precio de las patentes y liberalizar los derechos de agua.

DISCUSIÓN SALA

La disociación existente nos complica cada vez más. Por lo tanto, es necesario estudiar bien la definición de pequeño productor agrícola y de campesino. No debe haber una disociación entre el agua y la tierra.

Por otra parte, di mi aprobación al proyecto de ley, porque consideré que también había una complicación de tipo administrativo respecto de los funcionarios encargados de aplicar la ley.

Como señaló la diputada Pascal, quisimos hacer una "ley del mono", pero, lamentablemente, quedó "para la escoba" y se transformó en la del "supermono".

El espíritu de la ley -me alegra que aparezca en el informe-era favorecer sólo a pequeños agricultores y no hacer extensivos sus beneficios a la cantidad de personas que han presentado más de 51.600 solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas. Ello nunca se pensó así. Al respecto, debemos entender que siempre hay gente que se quiere aprovechar del sistema. A mi juicio, eso fue lo que ocurrió. Por eso, el proyecto limita la facultad que se estableció en su momento.

Otra pregunta. ¿Por qué no se incluyó además a los comités de Agua Potable Rural (APR) en la excepción señalada en la iniciativa? Se consideró a los campesinos, a los pequeños productores agrícolas, a los "indígenas". Entonces, ¿por qué no incorporamos en ella también a los comités de APR? Es una situación que venimos planteando desde hace mucho tiempo con la diputada Pascal.

Señor Presidente, quiero que me expliquen "con manzanitas" lo siguiente: El artículo 142 del Código de Aguas dispone que si dentro del plazo de seis meses contados desde la presentación de la solicitud, se hubieren presentado dos o más solicitudes sobre las mismas aguas y no hubiere recursos suficientes para satisfacer todos los requerimientos, dichos derechos se irán a remate. Y ya se está llegando a eso. En efecto, personalmente hice saber al director General de Aguas que los comités de APR están recibiendo notificaciones de remate de sus derechos. Cito como ejemplo el comité de APR de Larmahue, que el señor subsecretario conoce. Don Óscar Montedónico se comunicó conmigo a raíz de esa situación.

Ocurre que los derechos de aprovechamiento de aguas de los pozos antiguos están constituidos. Pero debido a todo lo que hemos aprobado aquí para la ampliación de los APR, se han construido pozos nuevos, respecto de los cuales no se han constituido tales derechos. Es como lo que planteó la diputada Pascal respecto de Agrosuper.

Como señalé, el artículo 142 del Código de Aguas establece que, en el caso indicado, la Dirección General de Aguas citará a remate.

Por su parte, el artículo 148 de dicho Código dispone lo siguiente: "El Presidente de la República podrá, en el caso del inciso primero del artículo 142, con informe de la Dirección General de Aguas y por circunstancias excepcionales y de interés general, constituir directamente el derecho de aprovechamiento". Sin embargo, me planteo si es necesario llegar al punto de que la Presidenta de la República deba hacer eso.

Por su parte, el proyecto otorga al ministro de Obras Públicas la potestad

DISCUSIÓN SALA

para incorporar nuevas áreas a las ya contempladas, si de los antecedentes técnicos existentes se demuestra una afectación total o parcial del acuífero en el mediano y largo plazo.

Pero ¿es necesario hacer ello, en circunstancias de que podríamos haber incluido ese aspecto en la iniciativa, de manera de subsanar absolutamente lo vinculado a los derechos de aprovechamiento de aguas de los comités de APR?

El proyecto de Presupuestos de la Nación para 2010 considera una ampliación tremenda para los comités de Agua Potable Rural. En ello, los gobiernos de los últimos veinte años han hecho un esfuerzo gigantesco, al punto de que hoy existe una cobertura de 98 por ciento en materia de agua en el área rural. Sin embargo, no están constituidos los respectivos derechos de aprovechamiento de aguas.

Entonces, me habría gustado que se incluyera a los comités de APR.

Ojalá los personeros aquí presentes tengan una mejor respuesta. Espero que la entreguen, de manera que los representantes de los comités de APR que me solicitaron formular las consultas, conozcan esa respuesta.

He dicho.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ignacio Urrutia.

El señor **URRUTIA**.- Señor Presidente, como bien lo señalan el informe y la gran mayoría de los diputados que me antecieron en el uso de la palabra, este proyecto de ley es sencillo, pero de gran trascendencia. Sencillo, porque tiene un solo artículo, pero de gran trascendencia para los pequeños agricultores.

La ley pretendió que los pequeños agricultores pudieran tener acceso a los concursos de riego. Sin embargo, muchos pequeños agricultores no tenían regularizados los derechos de aprovechamiento de aguas de sus norias y pozos, por lo cual no podían postular a dichos concursos.

Entonces, se abrió una puerta para regularizar esa situación. Pero ocurrió que muchos que no califican para ser considerados pequeños agricultores se quisieron aprovechar del beneficio. Muchas de esas personas tienen parcelas de agrado o se dedican a actividades mineras de distinta naturaleza, por lo que no cumplen la finalidad que se tuvo en vista para abrir esa "ventanita", esa posibilidad. Ellas querían constituir derechos de aprovechamiento de aguas, lo que provocó que finalmente se presentaran 51.600 solicitudes entre Arica y parte de la Sexta Región. El fuerte se produjo principalmente en las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso y Metropolitana.

Por eso, el artículo único del proyecto prohíbe a la Dirección General de Aguas la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas en ciertas áreas que individualiza. Dicha prohibición no afectará a los pequeños agricultores, sino a la gente que tiene parcelas de agrado, a la que se dedica a la actividad minera, etcétera, pues no se relacionan con la finalidad que se tuvo en su momento para legislar en esta materia.

Puede suceder que en el futuro haya nuevos acuíferos y que otras regiones

DISCUSIÓN SALA

se presenten solicitudes más allá de lo calculado y por gente que no tiene nada que ver con la calidad de pequeño agricultor. Por eso, el proyecto faculta al ministro de Obras Públicas para incorporar nuevas áreas a las ya contempladas para tales efectos, previo informe del Ministerio de Agricultura y de la Dirección General de Aguas.

Dado que se trata de pequeños agricultores, pedimos que el Ministerio de Agricultura también emita un informe al respecto, de manera de que la cartera de Obras Públicas cuente con dos informes para cumplir su cometido.

En consecuencia, el proyecto resguarda que los beneficiados en esta materia sean los pequeños agricultores, como pedimos desde un principio todos los parlamentarios. Así, ellos podrán participar en concursos, principalmente de riego, respecto los cuales hoy se encuentran absolutamente limitados.

Finalmente, anuncio que la bancada de la UDI votará a favor el proyecto.
He dicho.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Tiene la palabra al diputado señor Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, es claro que el tema del agua va adquiriendo cada vez mayor relevancia en la agenda pública. Por eso, creo que mucho más temprano que tarde deberemos tener un Ministerio del Agua, puesto que es un asunto de futuro.

El viernes pasado estuvimos en San Carlos con la Presidenta Bachelet y otros personeros de Gobierno, oportunidad en la que se firmó un convenio de programación de obras de riego para la provincia de Ñuble, por más de 400 mil millones de pesos para los próximos seis años. La iniciativa apunta a la construcción de embalses, como La Punilla, y muchas obras menores que posibiliten la seguridad del riego para el desarrollo de la agricultura familiar campesina.

Hoy estamos corrigiendo una ley que, como todas las legislaciones en Chile, se hacen para los grandes y después hay que corregirlas para que puedan beneficiar a los demás, en este caso, los pequeños y medianos campesinos.

Es de toda justicia que, dado el estado de saturación en que se encontrarían los acuíferos, se prohíba la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas, pero exceptuando a quienes debían ser favorecidos con el beneficio original, esto es, a los pequeños y medianos agricultores que sufren el rigor de la escasez de agua. En efecto, los pequeños productores agrícolas, vale decir, quienes explotan superficies no superiores a 12 hectáreas de riego básico, quedan excluidos de la prohibición y se constituyen, por tanto, en los beneficiarios directos de esta iniciativa. Lo mismo ocurre con los campesinos, personas que habitan y trabajan habitualmente en el campo y cuyos ingresos provienen fundamentalmente de la actividad agrícola, y con los indígenas y las comunidades indígenas, que muchas veces por desconocimiento no alcanzan a inscribir sus derechos de aprovechamiento de agua. Las que siempre alcanzan a hacerlo son las grandes empresas, especialmente las del sector minero.

El problema afecta fuertemente a las zonas rurales, a comunidades como la

DISCUSIÓN SALA

de

Rangelmo, en Coelemu, donde viven más de dos mil personas que cuentan con un suministro de agua potable muy deficiente. Por eso, celebro este proyecto, ya que permitirá asegurar el suministro de agua a diversas comunidades rurales, como la nombrada.

Con el senador Hosaín Sabag hemos luchado mucho para resolver los problemas de escasez de agua en los sectores rurales. Así, por ejemplo, solicitamos al ministro de Obras Públicas la adquisición de máquinas perforadoras de pozos profundos para ayudar a los campesinos. Afortunadamente fuimos escuchados y ya se realizó la licitación pertinente, por lo que pronto podremos contar con dos máquinas nuevas. Por lo tanto, se hará lo mismo que se hizo durante el gobierno del Presidente Eduardo Frei Montalva en los sesenta, cuando se adquirió el mismo tipo de maquinaria para ayudar a los comités campesinos a la construcción de pozos profundos que aseguraran el riego en los terrenos de los pequeños y medianos agricultores.

Con la adquisición de estas dos máquinas, por cierto más modernas, pero que seguramente se harán pocas ante los requerimientos, queremos retomar esa iniciativa, tan provechosa para el campo. Cada una de ellas es capaz de cavar un pozo de 100 metros en un día, a diferencia de las máquinas con las que contamos hoy, que son de los años sesenta, los cuales demoran un mes en hacer lo mismo.

Creo que estamos ante un avance, sobre todo en esta materia. Reitero que más temprano que tarde habrá que crear un ministerio del agua para enfrentar toda la problemática que deriva de la escasez del vital elemento, desde Arica a Punta Arenas, a causa del cambio climático, problema que se ha instalado en nuestra realidad y que debería formar parte de la agenda pública.

Esta iniciativa respeta los derechos adquiridos con anterioridad. Por lo tanto, anuncio que la bancada de la Democracia Cristiana le prestará su apoyo, ya que va en directo beneficio de los pequeños y medianos agricultores que viven del campo.

He dicho.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- Tiene la palabra la diputada señora Ximena Valcarce.

La señora **VALCARCE** (doña Ximena).- Señor Presidente, sin perjuicio de entender que el objetivo del proyecto en debate es impedir la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas, tengo dudas acerca de cómo se realizó el estudio que le da sustento, en especial respeto de Arica y Parinacota.

En la Región de Arica y Parinacota, al igual que en la de Tarapacá, la situación de escasez de agua no es igual a la que se vive en el resto del país, especialmente en regiones donde los recursos hídricos son mucho más abundantes.

Cuando estudié el informe -no creo que lo que voy a decir corresponda a un error de redacción-, leí que el director general de Aguas había informado a la

DISCUSIÓN SALA

Comisión de Agricultura que casi la totalidad de las solicitudes ingresadas en la región de Arica y Parinacota correspondían "a los ríos que están, por ejemplo, en el valle de Azapa, donde está el río San José y el estero Yuta, en el salar de Llamara, todos lugares que están absolutamente agotados desde el punto de vista de disponibilidad. Se trata de lugares donde hace más de veinte años la Dirección General de Aguas (DGA) no está otorgando derechos de agua".

Eso es lo que se transcribió en el informe. Sin embargo, lo cierto es que no existe tal estero Yuta en la región de Arica y Parinacota. Lo que sí hay es el río Yuta, pero está en otro valle, al norte de Arica. Por su parte, el salar de Llamara se encuentra en la región de Tarapacá.

Entonces, me asaltan muchas dudas respecto de si el estudio se hizo con la rigurosidad que se debe.

Me parece que nos falta un estudio específico sobre el acuífero del valle de Azapa, para saber hasta cuándo contará con agua y cómo se potenciará el recurso hídrico, tan fundamental para la ciudad de Arica.

Por otra parte, también me asalta una duda en cuanto a que aquí estamos arreglando lo que se denominó la "ley del mono". Al respecto, hace un par de meses oficié a la Dirección General de Aguas, para exponer que hace ya bastante tiempo que los agricultores del valle de Azapa cumplieron con el trámite de presentar la solicitud correspondiente y hasta la fecha no han obtenido respuesta.

El informe dice textualmente lo siguiente: "De las 342 solicitudes presentadas en la Región de Arica y Parinacota, 13 peticiones corresponden a agricultores de Indap y 35 a indígenas de Conadi. El resto son solicitudes efectuadas por parcelas de agrado para llenar piscinas y grandes empresas agrícolas y mineras, respectivamente". Pero quien conoce la región sabe que en Azapa no hay ninguna empresa minera, que el potencial minero está en la provincia de Parinacota y que su explotación se encuentra restringida a causa de la declaración de la zona como reserva de la biosfera. Sabe, además, que Camarones queda al sur de la ciudad de Arica y que no tiene nada que ver con el valle de Azapa.

Asimismo, es sabido que las grandes empresas agrícolas que hay en dicho valle se pueden contar con los dedos de una mano y que, definitivamente, éstas ya tienen regularizados sus asuntos de agua. Y, como señalé, la actividad minera no tiene nada que ver en esto, porque corresponde a otra zona de la región.

Ahora, si se conoce esa realidad y a las 342 solicitudes que se habrían presentado en la región se le restan las 48 peticiones que corresponden a indígenas de la Conadi y a agricultores de Indap, resulta entonces que las casi 300 solicitudes restantes deberían pertenecer a parcelas de agrado del valle de Azapa que necesitarían el agua para llenar sus piscinas. Pero sostener eso me parece casi ofensivo para quienes habitan los 45 kilómetros de dicho valle, ya que la mayoría de ellos son pequeños agricultores y no propietarios de parcelas de agrado.

En todo caso, cuando se compra una parcela de una o de media hectárea para tal finalidad -agrado-, normalmente en la venta se incluye un cuarto o

DISCUSIÓN SALA

media acción de agua para riego y llenado de piscinas. Eso actualmente lo regula la Conca.

Reitero que me asaltan muchas dudas en cuanto a que el estudio se haya hecho con la rigurosidad que corresponde.

Durante dos años he fiscalizado los proyectos de la Conadi para regularizar derechos de agua de comunidades indígenas en Arica y Parinacota, pero hasta la fecha no he obtenido respuestas. Sé que dichos proyectos no se ejecutaron en su totalidad, por lo que mucha gente piensa que sus derechos de agua están regularizados a nivel nacional, en circunstancias de que en realidad el proceso sólo llegó hasta la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Arica. A la fecha sólo habría dos comunidades de la región con sus derechos de agua inscritos en el registro de la Dirección General de Aguas.

El proyecto no se pudo seguir ejecutando, por lo cual la responsabilidad se traspasó al Indap, que no ha hecho absolutamente nada al respecto. Por lo tanto, la gente sigue sin saber si tiene o no derechos de agua inscritos.

Aún no se regulariza esa situación y ahora se pretende cortar en seco la presentación de nuevas solicitudes. Por lo visto, no terminamos una tarea cuando ya empezamos a avanzar en otra.

Finalmente -sólo voy a mencionarlo-, respecto de la discrecionalidad que se otorga en el proyecto al ministro de Obras Públicas para que, previo informe del Ministerio de Agricultura y de la Dirección General de Aguas, pueda incorporar nuevas áreas de prohibición a las ya establecidas, quiero saber si eso es suficiente. El 15 de septiembre pasado empezó a regir en nuestro país el Convenio N° 169 de la OIT, por lo cual me parece que en la región de Arica y Parinacota debería, además, consultarse a las comunidades indígenas, tal como establece dicho convenio.

He dicho.

El señor **ULLOA** (Presidente accidental).- Tiene la palabra la diputada señora Isabel Allende.

La señora **ALLENDE** (doña Isabel).- Señor Presidente, este proyecto es muy importante, pero insuficiente.

Quiero aprovechar la presencia en esta sesión del subsecretario de Obras Públicas y del director general de Aguas para señalar que uno de los casos más dramáticos es la gravísima crisis del recurso hídrico que sufre la Región de Atacama. Lo expresó de manera textual el ministro de Obras Públicas, quien me señaló que probablemente Copiapó es la comuna que presenta la mayor gravedad de todo el país en términos de la escasez del recurso hídrico.

En el informe se establece que en Copiapó se constituyeron derechos por diecinueve metros cúbicos de agua por segundo, en circunstancias de que la capacidad de aguas subterráneas no va más allá de cinco a seis metros cúbicos por segundo, lo que indica la absoluta irracionalidad con que se ha actuado y la crisis que tenemos ad portas.

Se han presentado trescientas sesenta y cuatro solicitudes, de las cuales solamente dos corresponderían a agricultores de Indap y ninguna a indígenas

DISCUSIÓN SALA

de la Conadi, que es uno de los objetivos que tenía el proyecto.

Hoy la situación es crítica y se ha constituido un mercado del agua. En efecto, el último precio de transacción del litro por segundo alcanzó los 180 millones de pesos, lo que demuestra que no se ha cumplido en absoluto el objetivo de regularizar la situación de campesinos o de población indígena. Por el contrario, lo que ha habido aquí es especulación, porque se han comprado o se han concedido de por vida derechos de agua que después son transados o vendidos. En la regiones llevarán a cabo, a lo menos, ocho a diez grandes proyectos mineros de aquí al 2.020. La pregunta elemental es cómo se asegurará o garantizará el agua que ocuparán estos grandes proyectos mineros.

Debo reconocer que no se ha cumplido con el objetivo. Por eso, quiero aprovechar la presencia de las autoridades respectivas para señalar que la situación de Atacama es crítica. Se debe modificar el Código de Aguas y se necesita una ley de cuencas o de recursos hídricos por región, dependiendo de su especificidad, ya que lo que ocurre con el recurso hídrico en el desierto de Atacama no es igual a lo que sucede, por ejemplo, en la Región de Aisén. Es más, la provincia de Copiapó vive una situación muy particular, porque se entregó la concesión a una empresa privada, llamada Aguas Chañar, que, según se señaló, era la empresa privada más eficiente para gestionar el tan escaso recurso hídrico.

Llevamos mucho tiempo levantando la voz para decir que ni la Dirección General de Aguas ni la Superintendencia de Servicios Sanitarios están cumpliendo a cabalidad su rol fiscalizador y evaluador, porque la calidad del servicio que entrega Aguas Chañar es más que deficiente, con constantes interrupciones de suministro, que después no son descontadas a los consumidores, las que pueden durar hasta dos días. Además, hay sectores en la comuna de Copiapó que no reciben agua.

El marco regulatorio establece que el servicio de agua potable sólo se puede interrumpir con previo aviso y cuando lo justifique un plan de inversiones. Éste no es el caso, ya que muchas veces se ha interrumpido el servicio sin aviso previo.

Por lo anterior, quiero hacer presente a las autoridades que hoy nos acompañan que los organismos competentes no están cumpliendo a cabalidad su rol fiscalizador y evaluador. Específicamente en el caso de Aguas Chañar, ni la Dirección General de Aguas ni la Superintendencia cumplen con su rol fiscalizador como debiera ser. Difícilmente podremos encontrar un agua de más mala calidad que la que recibe la comuna de Copiapó, que es la misma que reciben los habitantes de Caldera y de Chañaral. Por eso es una vergüenza que los servicios de salud sostengan que es inocua para la salud humana. Al respecto, los usuarios tienen serias dudas. Si alguno de ustedes viera el tipo de agua de que se trata, tendría legítimamente el derecho a preguntarse cómo lo hacen los habitantes de la comuna de Copiapó; si ello es sostenible; si pueden seguir consumiendo agua de esa calidad, que contiene elementos pesados que tiñen las llaves de color verde y con un sarro y un mal gusto indescriptible. Eso obliga a la gente que puede hacerlo a consumir agua envasada en forma

DISCUSIÓN SALA

permanente.

Por lo tanto, quiero dejar constancia de mi reclamo, que he hecho presente varias veces, porque los servicios correspondientes no cumplen con su rol fiscalizador.

Si bien es cierto que la Presidenta de la República ha hablado de la reforma constitucional que declarará el agua como un bien de uso público, lo primero que se debe hacer es asegurar el consumo humano en su integridad y con calidad. Es la primera protesta que formulo acá, porque en la Región de Atacama no se cumple con eso.

El agua es un elemento muy escaso. Sin embargo, la irracionalidad ha hecho que se otorguen concesiones mayores a la capacidad de reposición. El consumo de agua prioritario o mayor está en la agricultura, luego viene el de la minería y mucho más abajo el humano.

A mi juicio, se deben establecer medidas de emergencia. En la región se constituyó una mesa público-privada presidida por la intendenta, en la cual participan distintos actores; pero es absolutamente insuficiente por la lentitud con que se ha abordado la solución a este gravísimo problema. Se ha dicho que de no existir medidas concretas, extraordinarias, profundas y reales, de aquí a tres años entraremos en una crisis profunda. Además, se ha señalado que ya no existe capacidad para sustentar la agricultura en el valle del Huasco y en la provincia de Copiapó.

Por tanto, la pregunta que hay que hacerse es cuánto más tendremos que esperar. ¿Por qué no se ha exigido una mayor inversión a la empresa que tiene la concesión, dado que la calidad de su servicio es totalmente insuficiente? Se deben instalar plantas desalinizadoras en Caldera y en Chañaral, pues, de lo contrario, no será posible el abastecimiento de agua.

Por otra parte, los proyectos mineros que están en carpeta, que representan inversiones superiores a los 8.500 millones de dólares, sólo pueden ser bienvenidos mientras justifiquen de dónde sacarán el agua, repongan la que ocuparán y devuelvan la que no utilizarán.

Hoy estamos en presencia de un mercado especulativo del agua. Hay mucha gente que está vendiendo el litro de agua por segundo a precios absolutamente increíbles porque se está aprovechando de la situación actual, de la falta de regulación, de la incapacidad para modificar el Código de Aguas y de que no existe una ley específica para los acuíferos por región, ya que la realidad en cada una de ellas es muy diferente.

Hace algún tiempo, en la Primera Región se hizo una inversión para una planta desalinizadora. Sin embargo, en la Región de Atacama no ha ocurrido lo mismo, en circunstancias de que es imposible que una región pueda desarrollarse en plenitud y potenciarse gracias a la minería, la agricultura y el turismo, si no cuenta con el recurso hídrico que es lo más elemental.

También quiero insistir en algo que ha sido abordado en este debate en relación con el agua potable rural. Creo que debemos ser más efectivos y dar una solución a eso.

La situación que se vive en la región es de tal gravedad que ya no resiste más. Más que declaraciones o mesas, se necesitan acciones concretas que

DISCUSIÓN SALA

garanticen a los ciudadanos de la Región de Atacama, en particular a los de la provincia de Copiapó, el derecho a contar con recursos hídricos razonables.

He dicho.

El señor **SÚNICO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Roberto León.

El señor **LEÓN**.- Señor Presidente, tal como señaló el diputado Urrutia, este proyecto es sencillo, pero da para iniciar una discusión -que iniciaron el diputado Sabag y la diputada Isabel Allende- sobre el problema que tenemos en Chile en relación con el agua.

Es bueno aprovechar la ocasión para dejar constancia de nuestra preocupación sobre la materia. No imagino que alguien vote en contra del proyecto, pero debemos sentar las bases para que se genere un cambio en el estatuto jurídico que regula el uso de las aguas en Chile.

En este momento estamos preocupados de las aguas subterráneas, que, sin duda, deben beneficiar única y exclusivamente a los pequeños agricultores y a quienes hacen uso de la economía familiar campesina, los usuarios del Indap.

La experiencia nos muestra que las legislaciones sobre la materia han permitido usar y abusar de los derechos de agua.

¿Cuántas cuencas en nuestro país están cerradas? No hay ninguna posibilidad de conseguir derechos de agua. Sin embargo, vemos cómo el agua corre por los ríos y llega al mar sin ser usada.

Entonces, como muchas cuencas están prácticamente cerradas, hoy hay que dejarse caer con todo en las napas subterráneas. Al respecto, algunos geólogos advierten sobre las posibles consecuencias de sacar agua subterránea como se está haciendo en el planeta. En este sentido, cabe tener presente que por algo existen las napas subterráneas y algún rol juegan en la geología y en la mantención de nuestro planeta, como evitar el resquebrajamiento de la tierra.

Me parece muy bien que el Gobierno se preocupe de la materia, y comparto lo señalado por la diputada Isabel Allende. Sin embargo, no quiero criticar a la DGA por no fiscalizar. Al respecto, es necesario preguntarse si, dado el reducido número de fiscalizadores con que cuenta la DGA, es posible controlar todos los cursos de agua, tanto a ras de tierra como subterráneos. Yo creo que no. La DGA tiene un fiscalizador por región. Si alguien cree que una sola persona por región es capaz de fiscalizar el buen uso de las aguas de superficie y subterráneas, está equivocado, porque eso es prácticamente imposible.

En esas circunstancias, más vale no hacer críticas por falta de fiscalización, sino pedir más participación del Estado para fiscalizar. Por lo tanto, debemos abordar el tema.

Otro tema que debemos abordar se refiere a la calidad de las aguas, tanto de superficie como subterráneas. Muchas veces se abren faenas sin ninguna preocupación por sus niveles de contaminación de las aguas de superficie y subterráneas.

La prensa informa sobre la condena que recibieron ayer delincuentes de cuello y corbata pertenecientes a Celco, que contaminaron el río Mataquito. Sin

DISCUSIÓN SALA

embargo, la sanción que se les aplicó, como diría un niño, "son dos chirritos" y cinco minutos contra la pared. En efecto, contaminaron el río, pero la única sanción por ese delito fue la aplicación de una multa de 18 millones de pesos. El pago de 18 millones de pesos por verter al río veneno y sustancias contaminantes es la nada misma, comparado con los cientos de millones de pesos que les habría significado sacar dichas sustancias de la planta para su tratamiento, o bien tratarlas en la misma planta. Resulta obvio que el pago de 18 millones de pesos es mucho más barato.

Debemos preocuparnos de esos temas; no sólo de cómo proteger la cantidad de agua o de cómo dotar de instrumentos a la DGA para que pueda entregar, de verdad, las cincuenta y tantas mil solicitudes de agua a sus legítimos beneficiarios, sino también de fiscalizar, de la calidad del agua y de evitar el uso y abuso en la explotación de este importante recurso.

En ese sentido, espero que la propuesta de reforma constitucional a fin de crear una estructura jurídica nueva para el tratamiento del agua, anunciada por el Gobierno, ojalá llegue pronto al Congreso Nacional, porque se trata de un tema que debemos abordar con mucha prontitud.

Por eso, anuncio que votaré a favor del proyecto.

He dicho.

El señor **SÚNICO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Alberto Robles.

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, ante todo, quiero expresar mi más enérgico reclamo porque el proyecto viene con suma urgencia, lo que no permite a los diputados presentar indicaciones para mejorarlo.

Mi gobierno nos tiene acostumbrados a pensar que la labor de los legisladores es votar y punto, y no expresar nuestras ideas y visiones en relación con temas que nos parecen muy importantes.

En proyectos como el que nos convoca, los parlamentarios que representamos al norte tenemos una voz que manifestar y planteamientos que hacer; sin embargo, no nos permiten hacerlo como corresponde.

Vamos a presentar un proyecto para limitar las facultades del Ejecutivo en materia de calificar con suma urgencia ciertos proyectos, lo que no tiene ninguna razón de ser. En lo que se refiere al proyecto en comento, mi región tiene una particularidad muy especial. Sin embargo, los diputados no podemos presentar indicaciones sobre temas que nos parecen relevantes.

Dicho eso, el proyecto señala que en Copiapó, una de las zonas con más estrés hídrico, que tiene constituidos en derechos 19 metros cúbicos de agua por segundo, a pesar de que la capacidad de aguas subterráneas no resiste más allá de cinco a seis metros cúbicos por segundo, las solicitudes ascienden a 364, de las cuales sólo dos corresponden a agricultores Indap.

Lo que vive Copiapó es un problema tremendamente serio, provocado por el Estado de Chile durante el gobierno militar, período en el cual la Dirección General de Aguas entregó una inusitada cantidad de derechos de aguas para la especulación. En efecto, el día antes de que el Presidente Aylwin asumiera su

DISCUSIÓN SALA

gobierno, la Dirección General de Aguas de Pinochet entregó derechos de agua a gente que iba a especular con ese vital elemento en Copiapó. Por eso, hoy nos encontramos con que la cuenca de Copiapó se está secando.

Cuando uno plantea estos temas, espera que el Gobierno, la Dirección General de Aguas y el Ministerio de Obras Públicas actúen en forma enérgica.

El proyecto permite que de una vez por todas la cuenca de Copiapó se cierre, al prohibir a la Dirección General de Aguas la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas, excepto cuando se trate de pequeños campesinos. Sin embargo, me habría gustado presentar una indicación.

En ese sentido, espero que el Ministerio de Obras Públicas recoja mi planteamiento, dado que en la cuenca de Copiapó ni siquiera los pequeños campesinos pueden sacar un litro de agua, porque -reitero- están disminuyendo un metro por mes sus aguas subterráneas, medidas por la Empresa Sanitaria de Atacama. Ni siquiera los campesinos pueden sacar agua de esa cuenca sin aumentar su deterioro y su balance negativo.

Actualmente, se están presentando proyectos mineros en la región. Por eso, pido al Ministerio de Obras Públicas y a la Dirección General de Aguas no aceptar ninguno más en la cuenca de Copiapó, aunque existan derechos comprados, si no aportan agua nueva. De lo contrario, seguirá aumentando el referido balance negativo.

Al ver lo que está ocurriendo en el norte, uno se da cuenta de que esa zona requiere una legislación mucha más enérgica, distinta de la que se aplica en el sur. Sé que en la región a la cual pertenece el distrito del diputado Ulloa, sus ríos no tienen los problemas del río Copiapó. Por lo tanto, debe estar conteste conmigo en que el trato que se debe dar a las aguas del norte debe ser distinto al que se da a las del sur. Esto se debe plasmar en la Constitución a fin de reconocer que Chile es muy diverso, y que, por lo tanto, la Dirección General de Aguas no puede actuar de igual forma respecto de los ríos Mataquito y Copiapó.

Por otro lado, dado que no puedo presentar indicaciones en favor del valle del Huasco, quiero una explicación clara del ministro de Obras Públicas y del director General de Aguas sobre la razón por la cual dicho valle no fue incorporado en este proyecto.

Me llama la atención ese hecho. Los derechos de agua del río Huasco, desde el punto de vista de su balance, se han entregado en gran cantidad, y en algún momento comenzará la especulación, tal como ocurrió en Copiapó. Dicho valle todavía no tiene problemas, pero no fue incorporado en esta iniciativa. Me pregunto, ¿a título de qué? ¿Por qué se pasa de Copiapó a Culebrón Lagunillas? ¿Cuál es la razón de esta política de aguas?

Al respecto, me habría gustado presentar una indicación para incluir al valle del Huasco, porque sabemos que los derechos de agua de ese río ya fueron entregados y en cualquier momento sus aguas superficiales empezarán a explotarse más allá de lo razonable. De hecho, tuvimos una discusión con la junta de vigilancia, la que no se opuso a que la importante empresa Agrosuper, que se está incorporando a la región, pidiera una enorme cantidad de derechos de agua subterránea. No sé de qué manera la autoridad en

DISCUSIÓN SALA

Santiago puede determinar los derechos de agua subterránea que se entregan en el valle del Huasco y cómo esa decisión afectará su futuro.

A mi modo de ver, debe implementarse una política real y concreta en todo el norte. Me parece mal que la Dirección General de Aguas no esté realizando su aporte en este proyecto, en la medida en que incorpora sólo a Copiapó y no al valle del Huasco. Me parece mal que los parlamentarios que no pertenecemos a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural no tengamos derecho a presentar indicaciones sobre un proyecto que afecta, fundamentalmente, al territorio que representamos.

Cuando discutamos el proyecto de ley de Presupuestos para el próximo año, tendré especial cuidado en que la Dirección General de Aguas cuente con el presupuesto necesario para desarrollar sus actividades.

En mi región, he constatado que el ministro de Obras Públicas no entrega a la Dirección General de Aguas el presupuesto adecuado, a fin de que esta entidad haga lo que debe realizar en ella.

Gracias a una indicación presentada durante la tramitación del proyecto de ley de Presupuestos de la Nación para 2009, tenemos tres fiscalizadores en el valle. Pero ellos no pueden salir a terreno, debido a que el Ministerio de Obras Públicas no les entrega viático, camioneta ni recursos para que se muevan. Entonces, estamos preocupados del cemento, pero no de cosas fundamentales para el norte, como el agua.

Reitero que revisaré exhaustivamente esa materia durante la próxima discusión del proyecto de ley de Presupuestos. Queremos que la Dirección General de Aguas, por lo menos en el norte, cuente con el presupuesto necesario para realizar todo lo que debe hacer, y que lo haga bien.

El gobierno regional está disponible para prestar su apoyo, pero al parecer el Ministerio de Obras Públicas se hace el sordo en relación con esta importante rama de su actividad. Pareciera que le importaran más las concesiones. Al respecto, hemos visto una ley de concesiones para licitar hasta las escuelas y los hospitales. Ya vimos que a través de este sistema se busca concesionar nuevos hospitales y privatizar la salud en Chile.

Por eso, voy a estudiar en detalle el presupuesto asignado a la Dirección General de Aguas. Deseo prestarle mi apoyo, a fin de que cumpla su cometido en el norte. Para ello es necesario que cuente con recursos, de manera que sus funcionarios puedan salir a fiscalizar sin dificultades. Asimismo, se requiere que la Dirección General de Aguas tenga el equipamiento tecnológico necesario, y que los flujómetros que se están pidiendo sean incorporados en los valles de Copiapó y del Huasco. Ojalá pueda, vía Internet o por otros medios, controlar la fiscalización de este valle que se está secando.

Es muy relevante que el Ministerio de Obras Públicas presente un proyecto de reforma constitucional para modificar el régimen de aguas en Chile, que permita separar lo que pasa en el norte de lo que sucede en el sur, y así evitar la especulación que se está llevando a cabo con las aguas, sobre todo en las regiones del norte, de una de las cuales soy su representante.

He dicho.

DISCUSIÓN SALA

El señor **SÚNICO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Antonio Leal.

El señor **LEAL**.- Señor Presidente, la ley N° 20.017, de 2005, específicamente su artículo 4° transitorio, apuntó en la perspectiva de regularizar derechos de aprovechamiento de aguas de pozos y norias en beneficio de pequeños agricultores.

Esta norma, de noble intención, pretendía solucionar el problema de quienes tenían construidos pozos de pequeño volumen de extracción y que, por requisitos establecidos en el Código de Aguas, no podían regularizarlos, y en consecuencia no podían optar a los programas de subsidios que el Estado tiene al efecto.

Sin embargo, se constató que, en la práctica, dicho artículo tuvo un efecto bastante alejado de su espíritu, ya que luego de su entrada en vigencia se presentaron cerca de 52 mil solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas, muchas de las cuales no corresponden a pequeños agricultores, sino a medianas y grandes empresas que utilizaron la referida disposición transitoria como un procedimiento simplificado para regularizar usos anteriores, desvirtuando los fines de la norma.

Ese artículo transitorio posibilitaba la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas en la perspectiva de favorecer a pequeños campesinos y a indígenas, lo que, en la práctica, no ha ocurrido. Por eso, anuncio mi apoyo a este proyecto de ley.

Aclaro que algunos agricultores, como los de la Región de Atacama, han recurrido a la Contraloría General de la República en contra de la Dirección General de Aguas. Por eso, deberíamos aprobar en forma rápida la iniciativa, porque, de constituirse los 52 mil derechos de aprovechamiento de aguas solicitados a lo largo del país, se perjudicarían los ya otorgados debido a que se produciría saturación y sobreexplotación de los acuíferos con consecuencias desastrosas.

Hay que tener presente que la limitación de la facultad que se estableció en el referido artículo 4° transitorio de la ley N° 20.017, no puede afectar las aguas otorgadas a indígenas ni a la pequeña agricultura o agricultura familiar, que necesitan estos recursos hídricos y no son las causantes de los grandes problemas hídricos de la Región de Atacama o de otras regiones.

Se debe cautelar el espíritu del artículo 4° transitorio y restringir su alcance, para que no se acojan a él las mineras ni los grandes agricultores, como se ha pretendido tras la presentación de 52 mil solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas. Hay que resguardar el agua en favor de los pequeños agricultores, de la agricultura familiar y de los indígenas. Ellos deben tener acceso a este importante recurso.

En la Región de Atacama, en particular en el valle de Copiapó, vivimos una situación de extrema escasez. El río Copiapó, que el año pasado tenía un caudal de 11 millones de metros cúbicos, hoy sólo tiene 7 millones de metros cúbicos.

Tenemos un acuífero que produce recursos hídricos por 4 mil litros por

DISCUSIÓN SALA

segundo. Sin embargo, existe una utilización de más de 6 mil litros por segundo, con derechos constituidos por parte de grandes empresas agrícolas, mineras, y otras, por 21 mil litros por segundo. Por lo tanto, la situación es extremadamente grave. No quiero alarmar a nadie, pero todos los estudios indican que en el valle de Copiapó hay agua potable asegurada sólo para tres o cinco años, y no más.

Por tal razón, más que criticar al Ministerio de Obras Públicas, como lo han hecho algunos señores diputados, valoro que dicha cartera haya entregado al ministro Viera-Gallo un proyecto de reforma constitucional que recupera los derechos de agua y repone plenamente lo que el régimen militar modificó, en relación con que las aguas son un bien de uso público de la nación.

La iniciativa recoge básicamente el contenido de otros cuatro proyectos presentados en el Congreso Nacional: el primero, del senador Ricardo Núñez, sobre la diversificación de las cuencas en materia del Código de Aguas; el segundo, del diputado que habla, respecto de la recuperación de los derechos de aguas que no utilizan las empresas y que enajenan como si las aguas fueran de ellas; el tercero, del senador Horvath, sobre glaciares y nieves, y el cuarto, presentado por los diputados señores Chahuán y Aedo, también sobre derechos de agua.

Me parece que es muy importante concretar ahora dicha iniciativa de reforma constitucional que impulsa el Ministerio de Obras Públicas, que fue entregada al Ministerio Secretaría General de la Presidencia para que siga su curso. Por lo tanto, en forma pública pido al ministro señor José Antonio Viera-Gallo que acelere la tramitación de ese proyecto, porque es urgente recuperar los derechos de agua por los cuales empresas pagan una pequeña patente que mantienen en su poder, para después enajenar y transar dicho bien en el mercado, como si el agua fuera una mercancía cualquiera y no perteneciera a todos los chilenos; es decir, como si no fuera, como han dicho la Iglesia Católica y el mundo evangélico, un derecho humano que debemos preservar. Al respecto, cabe recordar que, sólo el 3 por ciento del agua de nuestro planeta es dulce y que Chile ocupa el tercer lugar dentro de los países con mayores recursos hídricos dulces. El país tiene una responsabilidad gigantesca ante la agricultura y los proyectos de diversa naturaleza, pero, sobre todo, ante los seres humanos, a fin de preservar los recursos hídricos de agua dulce.

Señor Presidente, es necesario entregar mayores facultades a la Dirección General de Aguas. Logramos que cuente con más fiscalizadores, pero como se ha dicho, operan en condiciones paupérrimas y, sobre todo, con enorme dificultad para entrar a los predios.

Necesitamos que los fiscalizadores de la Dirección General de Aguas tengan el carácter de ministros de fe cuando recurran a la justicia. De lo contrario, existe una tremenda disparidad ante el peso de los agricultores o las grandes mineras para limitar la capacidad de fiscalización.

Necesitamos legislar para garantizar que las empresas estén obligadas a trasladar en forma gradual los derechos de agua que hoy tienen en los acuíferos intermedios -en el caso de Atacama, en el de Copiapó-, a los acuíferos de costa, porque para ellos es perfectamente posible utilizar en sus

DISCUSIÓN SALA

procesos productivos la mezcla de agua salada y dulce que hay en los acuíferos de costa, y no seguir utilizando sólo agua dulce.

En Copiapó hay un ejemplo que da vergüenza. No sé como se autorizó el permiso por parte de la Corema. Me parece un escándalo que una empresa traslade su concentrado a través de un tubo, utilizando agua dulce, desde Tierra Amarilla hasta un puerto de Caldera, y que esa agua dulce sea botada al mar. Necesitamos que ninguna gota de agua dulce vaya al mar. Hoy existe tecnología, a través de plantas de osmosis inversa de diversa naturaleza, para recuperar el agua dulce, e impedir que un escándalo de esa naturaleza continúe repitiéndose.

Lo que hace esa empresa es no pagar el costo de volver a reinyectar esa agua ya purificada en el sistema. Por un problema de costos, la bota al mar, con lo cual causa un daño tremendo a la Región de Atacama y al valle de Copiapó.

Por lo tanto, espero que se apruebe el proyecto a fin de restringir el alcance del artículo 4º transitorio de la ley N° 20.017, de tan noble espíritu, pero cuyo tenor literal fue aprovechado por grandes agricultores y por mineras para solicitar la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas. Es necesario que en esta materia, se consagren de todas maneras los derechos de los pequeños campesinos y de los indígenas.

Asimismo, espero que se apruebe el proyecto de reforma constitucional sobre derechos de agua, patrocinado por el Ministerio de Obras Públicas y su ministro Sergio Bitar, y, al mismo tiempo, se avance en el proceso de renacionalización del agua en nuestro país, lo que es indispensable para manejar bien las cuencas. Es necesario que el Estado asuma un rol protagónico en relación con un recurso que, en el norte de Chile, es tremendamente escaso, y que en el caso de los valles de Copiapó y del Huasco, se encuentra en una situación de extrema dificultad.

Esperamos cambios legislativos, pero también de conducta y mayor fiscalización. Se fiscalizó en Copiapó y se encontraron con que hay agricultores que están extrayendo de manera ilegal 900 litros de agua por segundo.

La fiscalización también ha permitido llegar a la conclusión de que el litro agua por segundo se está transando entre 50 mil y 80 mil dólares, en circunstancias de que se trata de agua que no pertenece a quienes inscribieron los derechos, porque lo hicieron para un proyecto, y hoy enajenan el resto, lo venden como si fuera de su propiedad, violando con ello la norma constitucional que establece que las aguas son un bien de uso público.

He dicho.

El señor **SÚNICO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jaime Mulet.

El señor **MULET**.- Señor Presidente, sin duda, voy a apoyar este proyecto de ley. Sin embargo, deseo referirme al problema del agua en mi región y en el resto del país.

Me alegro de que el ministro de Obras Públicas enviara este proyecto,

DISCUSIÓN SALA

porque hemos solicitado que se prohíba a la Dirección General de Aguas constituir más derechos de aprovechamiento de aguas en la cuenca del río Copiapó. En efecto, en reiteradas oportunidades -más que una petición, ha sido un reclamo de la comunidad de la Región de Atacama- hemos solicitado al director general de Aguas y al subsecretario de Obras Públicas que no sigan constituyendo derechos de aprovechamiento de aguas en la cuenca de dicho río.

También me preocupa la situación del valle del Huasco que, sin duda, no presenta todavía el colapso por sobreexplotación que registra el de Copiapó, que se está estudiando. Sin embargo, sí hay una situación grave o que se puede agravar. O sea, hay que tratar de resolver el problema de Copiapó, pero también prevenir. En ese sentido, me habría gustado que tal prohibición se extendiera, al menos, a algunas secciones del valle del Huasco.

Señor Presidente, durante los últimos lustros hemos ido tomando conciencia de la gran problemática del agua a nivel mundial, en particular sobre la que dice relación con el agua dulce. Un ejemplo paradigmático es lo sucedido con el valle de Copiapó, donde la sobreexplotación de los recursos hídricos tiene a ese hermoso valle en peligro de secarse. En efecto, informes hidrológicos del Ministerio de Obras Públicas dados a conocer hace algunas semanas, indican que existe una cantidad de agua inferior al 50 por ciento de la necesaria para pasar la temporada.

El proyecto va por el camino correcto, pero es insuficiente ante la gravedad del problema.

Durante los últimos años en el Gobierno ha habido contradicciones en esta materia. Por primera vez veo una luz de un cambio, de un giro. En tal sentido, si bien el proyecto no resolverá el problema, sí está poniendo un freno importante para no seguir constituyendo derechos de aprovechamiento de aguas. Sé que la DGA ha tomado la decisión administrativa de no hacerlo. De hecho, ese organismo no cambiará en forma sustantiva, pues lo que se modificará es la situación jurídica. En otras palabras, se impondrá la ley para que un futuro director de la DGA, impuesto por otro gobierno, se vea impedido de otorgar derechos de aprovechamiento de aguas. Repito, la situación jurídica quedará trabada, salvo en lo relativo a los pequeños agricultores o a las comunidades indígenas.

¿Por qué señalo que ha habido contradicciones? Porque el agua ha estado en manos del Estado y ha sido éste el que la ha administrado en forma deficiente. En efecto, el Estado, a través de sus órganos, entregó más derechos de aprovechamiento de aguas a privados que la capacidad de surtimiento del valle de Copiapó. Esto viene ocurriendo durante los últimos veinte años, aunque todo comenzó en 1980 ó 1981, época en que se modificó el Código de Aguas. Seguramente, esto se llevó adelante de buena fe, en el ánimo de buscar soluciones. Sea como fuere, hoy nos percatamos de que ello se hizo en forma equivocada.

Por otra parte, durante el gobierno de Ricardo Lagos, el Estado, pese a la oposición de todos los parlamentarios de la Región de Atacama, privatizó, mediante concesión, la Empresa de Servicios Sanitarios de Atacama -si mal no

DISCUSIÓN SALA

recuerdo, en esa época el subsecretario aquí presente era Superintendente de Servicios Sanitarios-, lo que implicó que la administración del recurso más importante de la región quedara en manos de una empresa que lucra, pero que no satisface las necesidades de la Región de Atacama.

Además, el Estado es dueño de las aguas que están en el valle de Chañaral. De hecho, los derechos de aprovechamiento de esas aguas pertenecen a Codelco. La aspiración de la comunidad de Chañaral y de Diego de Almagro es contar con más agua potable y acceder a recursos hídricos -muchos de los cuales no se utilizan-, a fin de diversificar el emprendimiento agrícola en el valle de Chañaral. Con todo, es el Estado el que no facilita el desarrollo de esos proyectos.

El proyecto representa una pequeña luz, por cuanto una repartición del Estado -el Ministerio de Obras Públicas- lo sustenta. Sin embargo, se requiere de algo mucho más sustancial. El valle de Copiapó está en riesgo. Se dirá que es fácil alzar la voz y decirlo, pero es necesario hacer cirugía mayor. Con el fin de que no se produzca una catástrofe es necesario adoptar medidas mucho más drásticas. La iniciativa sólo busca que el problema no continúe agravándose.

Al constatar que se entregaron derechos de aprovechamiento de aguas a grandes empresas agrícolas -en algunos casos se trata de centenares de litros por segundo-, pero que éstas no las ocupan y las venden a compañías mineras, uno tiene derecho a pensar que se defraudó la ley, por cuanto estas empresas se aprovecharon de la inocencia de la Dirección General de Aguas, que entregó derechos de aprovechamiento de aguas, con lo cual se sobreexplotó el valle más allá de los recursos que éste puede recuperar anualmente. ¿Cómo se resuelve esa situación? ¿A través de la recuperación de esos recursos para el Estado? ¿Mediante la nacionalización de los mismos? No, por cuanto el Estado los administró en forma deficiente. Los órganos del Estado no dan ninguna garantía de que administrarán bien esas aguas en caso de su recuperación, por cuanto -repito- fueron ellos los que entregaron derechos de aprovechamiento de aguas, privatizaron las empresas de agua potable y no quieren entregar los recursos hídricos pertenecientes a Codelco para diversificar el emprendimiento agrícola en el valle de Chañaral.

¿Qué debemos hacer? Regionalizar. Chile posee una gran diversidad geográfica. La situación de Atacama debe ser abordada en forma urgente, en particular lo que ocurre en Copiapó. Se trata de circunstancias distintas de las que pueden encontrarse en otras zonas del país. Quiero que la Empresa de Servicios Sanitarios de Atacama deje de ser concesionada y vuelva a tener carácter regional. La idea es que sea administrada por el alcalde y los consejeros regionales, a fin de satisfacer el derecho básico en materia de consumo de agua potable.

Por otra parte, propongo que la Región de Atacama cuente con facultades para administrar los recursos hídricos, de modo de no centralizar esa potestad en la Dirección General de Aguas, por cuanto ello no nos da ninguna garantía. La mayor demostración es el daño producido durante decenios y que ha

DISCUSIÓN SALA

desembocado en la crisis que se vive hoy.

La futura reforma al Código de Aguas debe considerar las diferencias regionales y otorgar facultades a las autoridades regionales para administrar recursos con la debida libertad y autonomía, con el fin de privilegiar la vida, la agricultura y las actividades mineras.

Nos encontramos en medio de un dilema complejo que espero se resuelva en forma inteligente, pero también con franqueza y lealtad. Estamos en un período de elecciones. Todos hablan del agua, tanto los candidatos como el Gobierno. El proyecto constituye un pequeño paso para congelar por la vía jurídica lo que administrativamente ya se encuentra paralizado. Se trata de una buena medida. Sin embargo, deseo que el señor ministro responda cuándo se tomarán las medidas para solucionar el problema de fondo.

Anuncio que votaré favorablemente la iniciativa, con las observaciones que he hecho presente.

He dicho.

El señor **SÚNICO** (Vicepresidente).- Señoras y señores diputados, está a punto de concluir el Orden del Día y quedan tres diputados inscritos para intervenir.

¿Habría acuerdo para conceder tres minutos a cada uno?

Acordado.

Tiene la palabra la diputada señora Marisol Turres.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Señor Presidente, es una lástima que sólo disponga de tres minutos para abordar un tema como el que nos convoca.

Uno de los principios constitucionales es la igualdad ante la ley. De acuerdo con lo señalado en el proyecto, los descendientes de los pueblos originarios cuentan con derechos especiales y por sobre los del resto de los chilenos. Es necesario abordar con profundidad el tema concerniente al agua, pero no me parece que ésta sea la forma de hacerlo.

En la zona que represento muchos agricultores no tienen apellidos indígenas. Al contrario, una gran cantidad de ellos son descendientes de españoles o tienen sangre mestiza. Es común encontrar personas con apellidos tales como Mancilla, Velásquez o Macías, así como con apellidos alemanes. Se trata de campesinos que cuentan con pocas hectáreas y que se han visto afectados por la ley, por cuanto personas con mayor instrucción han solicitado derechos de agua sobre sus predios.

Votaré favorablemente la iniciativa, pero es necesario abordar con mayor profundidad la situación particular que afecta a cada una de las regiones. La extensión de un terreno no necesariamente aporta una diferencia en la calidad de vida y en la situación socioeconómica de una familia. Es necesario recordar que la tierra no necesariamente se subdivide; en muchas ocasiones, en un mismo campo las familias se multiplican y permanecen en él.

Si bien la ley se presume conocida por todos, sabemos que no todos los

DISCUSIÓN SALA

chilenos, sólo un porcentaje que no alcanza al 1 por ciento, lee el Diario Oficial como para tener claro cuáles son sus derechos. Nos quedamos bastante cortos en hacer extensiva cada ley que aprobamos y cada derecho nuevo que adquieren nuestros ciudadanos.

Lamento el poco tiempo de que disponemos para discutir un proyecto tan importante como éste que, por algunas razones distintas, es tan significativo tanto para la zona norte como para la zona sur.

El agua es un gran tema y este proyecto, si bien ayuda en algo, es absolutamente insuficiente; al respecto debemos tener una visión de país sobre qué queremos hacer en el futuro.

He dicho.

El señor **SÚNICO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Accorsi.

El señor **ACCORSI**.- Señor Presidente, vamos a apoyar este proyecto, aunque representa un pequeño paso. Hay que tener presente que el 98 por ciento del agua del país es de los privados, lo que es una vergüenza. No queremos eso. No queremos que el agua de todos los chilenos sea de unos pocos; queremos que sea de los campesinos, de los pequeños propietarios, del mundo indígena; queremos que ellos tengan sus derechos.

Lo que sucede con el agua en Chile, reitero, es una vergüenza. Pasa lo mismo con el cobre. Debemos enfrentar la situación de estas dos riquezas; que el agua y el cobre sean para todos los chilenos y no para unos pocos. El año antepasado las mineras se llevaron 24 mil millones de dólares y pagaron casi nada de impuestos.

Tenemos que tener claro que el agua es para todos los chilenos por igual; no para algunos pocos privilegiados que hoy pueden usufructuar de ella. Esa es una frescura, una sinvergüenzura.

La aplicación del derecho minero también es otra vergüenza, porque con esa ley se pueden explotar agua y, por ejemplo, centrales hidroeléctricas o de carbón. El tendido eléctrico proyectado tiene seis mil derechos mineros.

Éstas son las vergüenzas que no queremos. Felicito al ministro de Obras Públicas por hacer notar este tema; pero éste es un pequeño granito de arena. Insisto, queremos que el agua sea para todos los chilenos y no para unos pocos.

He dicho.

El señor **SÚNICO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor René Manuel García.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor Presidente, el tratamiento de este proyecto me recuerda el relacionado con las antenas, en cuanto a que cuando llegan las iniciativas al Congreso, ya no hay solución. En el caso del proyecto en discusión no hay disponibilidad de agua en el país.

En consecuencia, cuando se señala aquí que el 98 por ciento de las aguas

DISCUSIÓN SALA

está en manos de privados, me gustaría saber cuánta agua se entregó, en el tiempo del ex Presidente Frei, a Endesa, por ejemplo, que, de ese 98 por ciento, tiene el 90 por ciento, y no la están ocupando, no hacen nada. Lo hemos dicho con mucha fuerza.

Quiero recordar a la Sala que, con mi gran amigo Octavio Jara -que en paz descansa-, el primer proyecto que presentamos a la Cámara proponía que el agua que no se ocupara pasara a propiedad del Estado para redistribuirla entre la gente que realmente la necesitara.

El proyecto en discusión es de justicia. Su objetivo es impedir la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas para que la gente no exhiba en el papel algo que no existe. O sea, efecto práctico no va a tener.

Con respecto a la zona norte, la normativa de aguas protege a ultranza los bofedales; sin embargo, se están sacando de allí miles y miles de litros por segundo; en consecuencia, el espíritu de la ley, como se pretendió, no ha funcionado.

Sin duda, hoy, de acuerdo con las cifras que se han dado respecto a cómo se negocia el agua, ésta es mucho más cara que la tierra. Por consiguiente, la reestructuración que debemos hacer apunta a aprovechar al máximo de nuestras aguas; a hacer cooperativas que puedan ocupar riego tecnificado, a que el agricultor tenga agua para su producción; en definitiva, que el país cuente con una buena distribución.

¿Cómo cubrimos las necesidades de las mineras? En mi zona no hay minas, pero ese problema es preocupante. El tema no es regional ni comunal, es de país y hay que abordarlo para tener disponibilidad de agua. Las empresas eléctricas que no estén utilizándola, deberían ceder algún porcentaje para que existan más canales de regadío y se ocupen con mayor fluidez.

En definitiva, no sacamos nada con establecer una multa o rematar el agua cuando no se va a ocupar. O sea, hay que trabajar con seriedad; hacer proyectos de agua potable rural, de regadío tecnificado. A lo mejor, resulta sumamente caro, pero es mucho más barato que la tierra improductiva.

Repito, éste es un problema de país que debemos solucionar. Indudablemente, el agua tiene que ser para el que la necesita y la ocupa; no para los especuladores. Esto es en todo orden.

Estoy absolutamente de acuerdo en que éste es un primer paso; pero, como se dice, para ocupar el primer litro de agua, hay que dar un primer paso. Desde Arica hasta Punta Arenas debemos analizar con seriedad el problema del agua para resolverlo en la mejor forma posible, y sea usada por la gente que realmente la necesita.

He dicho.

El señor **SÚNICO** (Vicepresidente).- El señor subsecretario hará una brevísima intervención de cierre para, con posterioridad, iniciar las votaciones.

Tiene la palabra, su señoría.

El señor **SALDIVIA** (subsecretario de Obras Públicas).- Señor Presidente, quiero precisar algunos aspectos.

DISCUSIÓN SALA

En primer lugar -por su intermedio, señor Presidente-, quiero recordar a todos los señores diputados que este proyecto de ley se originó en una petición de la Comisión de Agricultura a partir de la cuenta que le entregó el director general de Aguas respecto de la situación del otorgamiento de los derechos de agua conforme al artículo 4º transitorio del Código de Aguas.

La Comisión de Agricultura pidió este proyecto de ley. El Ejecutivo lo presentó y la Comisión lo aprobó por unanimidad.

En segundo lugar, este proyecto de ley se hace cargo, como se ha dicho, tal vez del problema más urgente. A raíz de la reforma del Código de Aguas, del 2005, se generó un sistema para reconocer y regularizar determinadas explotaciones. Ahora, esta situación, que era urgente, relacionada con pequeños campesinos y población indígena, de acuerdo con lo que se discutió en 2005, se transformó en una vía para que usuarios distintos a aquellos solicitaran derechos. ¿Cuál es el problema? Que respecto de esas solicitudes la DGA no tiene facultad para denegarlas. Se han presentado más de 50 mil solicitudes de constitución de aprovechamiento de derechos de aguas y 150 metros cúbicos por segundo. El abastecimiento de Santiago es de entre 15 y 20 metros cúbicos por segundo. O sea, diez veces el abastecimiento de dicha ciudad. Esto produce un caos al cual hay que poner remedio.

Por eso, esta Corporación tiene la oportunidad de dar una señal de alerta, y el primer paso en la materia es generar una discusión, como la habida, en relación con los derechos de aguas. Se habla de que en Chile hay un mercado del agua, pero cuando, a partir de una facultad normativa, que obliga al Estado a entregar agua gratuitamente, se aprecia de inmediato el efecto que esto produce entre los particulares: corren a pedir la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas a través de los mecanismos que establece la ley.

En ese sentido, creemos que cerramos una primera puerta que puede provocar un caos de proporciones y la Cámara tiene la ocasión histórica de iniciar un debate luego de la aprobación de este proyecto.

La reciente discusión sobre la materia ha sido muy profunda. Voy a responder algunas cosas muy puntuales que se plantearon.

En materia de agua potable rural, el proyecto en nada afecta las solicitudes que se realicen conforme al artículo 6º transitorio de la ley N° 20.017, también de la modificación al Código de Aguas del año 2005, toda vez que permite regularizar la explotación de facto de captaciones, superficiales o subterráneas. Por lo tanto, la modificación al artículo 4º transitorio que propone esta iniciativa, en nada afecta las solicitudes.

También en relación con el agua potable rural, hay que tener presente que la facultad que el Código de Aguas entrega al Presidente de la República, delegada en el ministro de Obras Públicas para preferir el abastecimiento humano en el caso de remate, se ha traducido en un instructivo del director general de Aguas a todos los directores regionales. En tal virtud, en caso de colisión de intereses entre agua potable rural y otros usuarios, se recurrirá a la facultad que otorgó el Código en la reforma de 2005.

Algunos diputados preguntaron por qué no figuraba entre las cuencas enunciadas en el proyecto la del río Huasco. No figura porque no está

DISCUSIÓN SALA

declarada saturada. Precisamente por eso, el proyecto de ley faculta a la Dirección General de Aguas -cuestión que, sin duda, será discutida en el Senado- para excluir, a partir de la declaración de cuenca saturada, las solicitudes que contempla el artículo 4º transitorio de la ley N° 20.017.

Un diputado dijo que ésta era una práctica administrativa que estamos formalizando por ley. Sí, es una práctica administrativa, pero ya está objetada por la Contraloría. Hay peticionario que han requerido a la Contraloría que ordene al director general de Aguas constituir los derechos de aprovechamiento de aguas solicitados en virtud del artículo 4º transitorio. Por eso la urgencia; porque tenemos una pugna muy fuerte.

Por último, felicito una vez más a la Comisión y a su Secretaría, porque el informe contribuyó de manera sustancial a la discusión.

Muchas gracias.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto en los siguientes términos:

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- En votación general el proyecto de ley que impide la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas en virtud del artículo 4º transitorio de la ley N° 20.017, de 2005, en determinadas zonas o áreas.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 91 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Allende Bussi Isabel; Alvarado Andrade Claudio; Pérez San Martín Lily; Álvarez Zenteno Rodrigo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Burgos Varela Jorge; Schilling Rodríguez Marcelo; Cardemil Herrera Alberto; Correa De La Cerda Sergio; Cristi Marfil María Angélica; Cubillos Sigall Marcela; Chahuán Chahuán Francisco; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Dittborn Cordua Julio; Duarte Leiva Gonzalo; Egaña Respaldiza Andrés; Eluchans Urenda Edmundo; Encina Moriamez Francisco; Escobar Rufatt Alvaro; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Briere Guido; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Hernández Hernández Javier; Herrera Silva Amelia; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Leal Labrín Antonio; León

DISCUSIÓN SALA

Ramírez Roberto; Lobos Krause Juan; Lorenzini Basso Pablo; Melero Abaroa Patricio; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Mulet Martínez Jaime; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Palma Flores Osvaldo; Paredes Fierro Iván; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Recondo Lavanderos Carlos; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Suárez Eduardo; Salaberry Soto Felipe; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Soto González Laura; Sunico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Harboe Bascuñan Felipe; Tuma Zedan Eugenio; Turres Figueroa Marisol; Urrutia Bonilla Ignacio; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Vargas Lyng Alfonso; Venegas Rubio Samuel; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Patricio; Ward Edwards Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Paya Mira Darío; Valcarce Becerra Ximena.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones, también se declara aprobado en particular.

Despachado el proyecto.

OFICIO LEY

1.4. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora

Oficio de ley al Senado. Comunica texto aprobado. Fecha 07 de octubre, 2009. Cuenta en Sesión 57, Legislatura 357. Senado.

Oficio N° 8361

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

VALPARAÍSO, 7 de octubre de 2009

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Prohíbese a la Dirección General de Aguas la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas solicitados en conformidad al artículo 4° transitorio de la ley N° 20.017, en las siguientes áreas:

| ACUÍFERO | SECTOR | SUBSECTOR | REGIÓN |
|---------------------|---|-----------|--------------------|
| Azapa | | | Arica y Parinacota |
| Salar de Coposa | | | Tarapacá |
| Salar Sur Viejo | | | Tarapacá |
| Aguas Blancas | Aguas Blancas | | Antofagasta |
| Aguas Blancas | Pampa Buenos Aires | | Antofagasta |
| Aguas Blancas | Rosario | | Antofagasta |
| Sierra Gorda | | | Antofagasta |
| Copiapó | Sector 1 (Aguas arriba Embalse Lautaro) | | Atacama |
| Copiapó | Sector 2 (Embalse Lautaro - La Puerta) | | Atacama |
| Copiapó | Sector 3 (La Puerta - Mal Paso) | | Atacama |
| Copiapó | sector 4 (Mal Paso - Copiapo) | | Atacama |
| Copiapó | Sector 5 (Copiapo - Piedra Colgada) | | Atacama |
| Copiapó | Sector 6 (Piedra Colgada - Desembocadura) | | Atacama |
| Culebrón Lagunillas | Culebrón | | Coquimbo |

OFICIO LEY

| ACUÍFERO | SECTOR | SUBSECTOR | REGIÓN |
|------------------------|---------------------------|------------------|--------------------------------------|
| Culebrón Lagunillas | Lagunillas | | Coquimbo |
| Culebrón Lagunillas | Peñuelas | | Coquimbo |
| El Elqui | Elqui Bajo | | Coquimbo |
| El Elqui | Santa Gracia | | Coquimbo |
| El Elqui | Serena Norte | | Coquimbo |
| Los Choros | Punta Colorada | | Coquimbo |
| Los Choros | Quebrada Los Choros Altos | | Coquimbo |
| Los Choros | Tres Cruces | | Coquimbo |
| Catapilco | La Laguna | | Valparaíso |
| Casablanca | La Vinilla-Casablanca | | Valparaíso |
| Casablanca | Lo Orozco | | Valparaíso |
| Casablanca | Lo Ovalle | | Valparaíso |
| Casablanca | Los Perales | | Valparaíso |
| Estero Cachagua | | | Valparaíso |
| Estero El Membrillo | | | Valparaíso |
| Estero Las Salinas Sur | | | Valparaíso |
| Estero Papudo | | | Valparaíso |
| Estero Puchuncaví | | | Valparaíso |
| Estero San Jerónimo | | | Valparaíso |
| Horcón | | | Valparaíso |
| La Ligua | | | Valparaíso |
| Maipo Desembocadura | | | Valparaíso |
| Petorca | | | Valparaíso |
| Quintero | Dunas de Quintero | | Valparaíso |
| Rocas de Santo Domingo | | | Valparaíso |
| Maipo | Tiltil | | Metropolitana |
| Maipo | Chacabuco Polpaico | | Metropolitana |
| Maipo | Colina Sur | | Metropolitana |
| Maipo | Lampa | | Metropolitana |
| Maipo | Santiago Central | | Metropolitana |
| Maipo | Santiago Norte | | Metropolitana |
| Maipo | Chicureo | | Metropolitana |
| Maipo | Colina Inferior | | Metropolitana |
| Maipo | Mapocho Alto | Las Gualtatas | Metropolitana |
| Maipo | Mapocho Alto | Lo Barnechea | Metropolitana |
| Maipo | Mapocho Alto | Vitacura | Metropolitana |
| Maipo | Puangue Alto | | Metropolitana |
| Maipo | Puangue Medio | | Metropolitana |
| Maipo | La Higuera | | Metropolitana |
| Maipo | Melipilla | | Metropolitana |
| Maipo | Cholqui | | Metropolitana |
| Maipo | Popeta | | Metropolitana |
| Yali | Yali Alto | | Metropolitana |
| Yali Bajo El Prado | | | Metropolitana |
| Alhué | Alhué | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| Cachapoal | Graneros-Rancagua | | Del Libertador |

OFICIO LEY

| ACUÍFERO | SECTOR | SUBSECTOR | REGIÓN |
|--------------|-----------------------|-----------|--------------------------------------|
| | | | Bernardo O'Higgins |
| Cachapoal | Olivar | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| Cachapoal | Codegua | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| Tinguiririca | Las Cadenas-Marchigue | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |

Esta prohibición no afectará aquellas solicitudes presentadas de conformidad al artículo 4° transitorio de la ley N° 20.017, por pequeños productores agrícolas y campesinos, entendiéndose por éstos a los definidos en el artículo 13 de la ley N° 18.910, y de las ingresadas por indígenas y comunidades indígenas, entendiéndose por aquellos los considerados en los artículos 2° y 9° de la ley N° 19.253, respectivamente, siempre que cumplan con los requisitos prescritos en el artículo 5° transitorio de la ley N° 20.017.

Para efectos de lo señalado en el inciso precedente, se requerirá informe al Ministerio de Agricultura, si la solicitud corresponde a pequeños productores agrícolas o campesinos, y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, si la petición pertenece a indígenas o comunidades indígenas.

Sin perjuicio de las áreas individualizadas anteriormente, el Ministro de Obras Públicas, podrá, mediante decreto fundado y previo informe del Ministerio de Agricultura y de la Dirección General de Aguas, incorporar nuevas áreas a las ya contempladas, si de los antecedentes técnicos existentes se demuestra una afectación total o parcial del acuífero en el mediano y largo plazo."

Dios guarde a V.E.

RODRIGO ÁLVAREZ ZENTENO
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

2. Segundo Trámite Constitucional: Senado

2.1. Primer Informe Comisión de Agricultura

Senado. Fecha 28 de octubre, 2009. Cuenta en Sesión 62, Legislatura 357.

INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que impide la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas, en virtud del artículo 4° transitorio de la ley N° 20.017, de 2005, en determinadas zonas o áreas.

BOLETÍN N° 6.681-01.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Agricultura, tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S. E. la señora Presidente de la República, del que se dio cuenta, ante la Sala del esta Corporación, en la sesión celebrada el 13 de octubre pasado, la que dispuso su estudio por esta Comisión.

Cabe hacer presente que para el despacho de esta iniciativa legal, el Ejecutivo hizo presente la urgencia, calificada de "Suma".

A la sesión en que vuestra Comisión analizó el proyecto en informe, concurrieron, además de sus miembros, especialmente invitados:

Por el Ministerio de Obras Públicas, el Director General de Aguas don Rodrigo Weisner, el Abogado Jefe de la División Legal señor Fernando Valdés, y los abogados señora Trinidad Prieto y Francisco Puelma; el Director de Obras Hidráulicas don Juan Antonio Arrese, y el señor Domingo Sánchez, asesor de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Por el Ministerio de Agricultura, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego don Nelson Pereira y el asesor señor Daniel Rey.

Conforme con lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento del Senado y en atención a que el presente proyecto consta de un artículo único, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular, a la vez.

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

Cabe hacer presente que en atención a la urgencia dada para la tramitación del proyecto en informe, la Comisión fue citada a sesión extraordinaria, circunstancia que impidió la asistencia del Honorable Senador señor Alberto Espina pues a esa misma hora se encontraba presidiendo la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Asimismo, el Honorable Senador señor Andrés Allamand hubo de ausentarse, antes de la votación de esta iniciativa, para integrar la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Prohíbe a la Dirección General de Aguas constituir derechos de aprovechamiento de aguas solicitados en conformidad al artículo 4° transitorio de la ley N° 20.017 de 2005, en áreas que designa, desde la Región de Arica y Parinacota hasta la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, y exceptúa de aquella prohibición tanto a las solicitudes de pequeños productores agrícolas y campesinos como a las que ingresen indígenas o comunidades indígenas.

Además, sin perjuicio de las áreas de restricción expresadas por el proyecto, faculta al Ministro de Obras Públicas para que, mediante decreto fundado y previo informe del Ministerio de Agricultura y de la Dirección General de Aguas, incorpore nuevas áreas a las ya contempladas, si de los antecedentes técnicos existentes se demuestra una afectación total o parcial del acuífero en el mediano y largo plazo.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Artículo 63 de la Constitución Política de la República cuyos numerales 3) y 18) especifica materias de ley.

2.- Artículo 19 de la Constitución Política de la República, cuyos números 23° y 24° aseguran la libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes y la propiedad sobre los derechos de los particulares sobre las aguas que hayan sido reconocidos o constituidos en conformidad a la ley.

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

3.- Código de Aguas cuyo texto fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1.122, del Ministerio de Justicia, de 1981, y sus modificaciones, en cuanto sus disposiciones regulan, orgánicamente, entre otras materias, la naturaleza jurídica de las aguas, la adquisición del derecho de aprovechamiento, el régimen legal de exploración y explotación de las aguas subterráneas, y los procedimientos administrativos para la constitución de derechos de aprovechamiento.

4.- Artículos 4° y 5° transitorios de la ley N° 20.017, del 16 de junio de 2005, que modifica el Código de Aguas. El primero de los preceptos citados faculta a la Dirección General de Aguas para constituir derechos de aprovechamiento permanentes sobre aguas subterráneas por un caudal de hasta 2 litros por segundo, para las Regiones Primera a Metropolitana, ambas inclusive y hasta 4 litros por segundo en el resto de las Regiones, sobre captaciones que hayan sido construidas antes del 30 de junio de 2004, habilitándose un plazo de hasta seis meses después de la entrada en vigencia de la presente ley para la presentación de solicitudes; el segundo fija los requisitos del procedimiento administrativo para constituir el derecho de aprovechamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior.

5.- Ley N° 20.099, que aumenta a un año el plazo para regularizar derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas e introduce otras modificaciones a la ley N° 20.017, que modifica el Código de Aguas.

6.- Código Civil cuyo Libro II fija el régimen jurídico de los bienes, y de su dominio, posesión, uso y goce.

7.- Ley N° 18.918, Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, cuyo artículo 13 define legalmente los términos "pequeño productor agrícola" y "campesino".

8.- Ley N° 19.253 que normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en especial, sus artículos 2° y 9° que definen para los efectos de aquella ley los términos "indígena" y "comunidad indígena".

ANTECEDENTES DE HECHO

- El Mensaje de S. E. la señora Presidente de la República que dio origen a esta iniciativa legal.

Expone que, tal como consta de las actas legislativas, el espíritu del artículo 4° transitorio de la ley N° 20.017 fue regularizar los derechos de aprovechamiento de aguas de los pozos y norias en beneficio de

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

los pequeños agricultores, cuando éstos no pueden obtener derechos debido a problemas de disponibilidad. Especifica que aquella norma pretendía solucionar el problema de las personas que habían construido pozos de pequeño volumen de extracción y que, por efecto del Código de Aguas, no podían regularizarlos y, en consecuencia, quedaban al margen de los programas estatales de subsidios, al establecer una forma de regularización simplificada que iría en claro beneficio de los pequeños agricultores.

Contrariamente a lo previsto, la entrada en vigencia del precepto legal citado significó la presentación de aproximadamente 51.600 solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas, en conformidad al artículo 4° transitorio, a lo largo del país, muchas de las cuales no corresponden a pequeños agricultores sino que a empresas medianas y grandes que se valieron del procedimiento simplificado para regularizar usos anteriores, desvirtuándose los fines de la norma en comento.

Explica que de constituirse todos los derechos de aprovechamiento solicitados, se perjudicarían los derechos de aprovechamiento ya otorgados dado que se produciría una saturación y sobreexplotación de los acuíferos con consecuencias desastrosas o caóticas. En particular, resalta que la situación descrita conllevaría que los pequeños productores agrícolas y campesinos no pudieran ejercitar sus derechos de aprovechamiento de aguas.

En síntesis, preconiza la necesidad de restringir la aplicación del artículo 4° transitorio en determinadas zonas o áreas afectadas. Indica que el proyecto, en caso alguno afectará las solicitudes presentadas por los Comités de Agua Potable Rural en conformidad al artículo 6° transitorio de la Ley N° 20.017, cuyos derechos deberán ser constituidos si cumplen con los requisitos contemplados por la ley.

Así mismo, refiere que en atención a la normativa legal relativa a los indígenas y comunidades indígenas, es pertinente y fundamental incluirlos dentro de las modificaciones propuestas. En esta lógica, la ley N° 19.253, sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, especialmente en el inciso final de su artículo 1°, norma como un deber del Estado respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación y por su equilibrio ecológico. Invoca, también, el Convenio OIT N° 169, ratificado por Chile el 15 de septiembre de 2008, con entrada en vigor desde el 15 de septiembre de 2009, en cuya virtud los Gobiernos asumen la responsabilidad de desarrollar una acción sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad, promoviendo la plena efectividad de sus derechos sociales, económicos y culturales, con respeto a su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones y sus instituciones. Prescribe, igualmente, el deber de los Gobiernos de adoptar las medidas especiales que se precisen para

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

salvaguardar a las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos indígenas.

En síntesis, el objeto preciso del proyecto es beneficiar a los pequeños agricultores, campesinos, comunidades indígenas e indígenas frente a la enorme cantidad de solicitudes presentadas en virtud del artículo 4° transitorio de la ley N° 20.017.

DISCUSIÓN EN GENERAL

El señor Weisner, Director General de Aguas, DGA, refirió los antecedentes tenidos a la vista por la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados al adoptar el acuerdo de solicitar la presentación de este proyecto de ley. En particular, recordó que el objetivo del artículo 4° transitorio de la ley N° 20.017 fue constituir derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en forma simplificada, al cabo de los 13 años de tramitación de la modificación del Código de Aguas, que concluyó en 2005, para proteger y fomentar la pequeña agricultura y el mundo indígena. El propósito concreto, explicó, era darle una tramitación rápida a las solicitudes de constitución de derechos de agua originados por pequeños pozos que habían sido construidos hasta el año 2000, de captaciones de hasta dos litros por segundo, para permitir que pequeños agricultores e indígenas pudieran obtener beneficios asociados a un derecho de agua, como por ejemplo, el fondo del fomento al riego.

En ese contexto, originalmente, dijo, se proponía habilitar un plazo de seis meses para el ingreso de las solicitudes. Con posterioridad, se amplió el universo de los eventuales beneficiarios de la ley y se extendió a pozos construidos hasta el año 2004, y el límite original de 2 litros por segundo se elevó hasta 4 litros por segundo para los acuíferos de las regiones del Sur y, finalmente, se extendió, también, el plazo al abrir un nuevo término de seis meses para presentar solicitudes, y para todo fin, con independencia del uso al que fueran destinados.

Destacó que en el concepto inicial se estimaba que se presentarían aproximadamente unas 10.000 solicitudes y un caudal cercano a lo 5 metros cúbicos por segundo. Finalmente se presentaron 52.583 solicitudes que significaron, en caudal, 150 metros cúbicos por segundo. Para graficar la magnitud de estas cantidades, señaló que la ciudad de Santiago completa se abastece por 15 metros cúbicos por segundo. La expresión práctica de lo anterior, reconoció, significa que si se constituyera la totalidad de los derechos de aprovechamiento de aguas solicitados no existiría capacidad para satisfacer aquel requerimiento y los acuíferos resultarían depredados.

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

Explicó que con el objetivo de resolver esta situación, tal como lo consigna la presentación que queda en la Secretaría para consulta de los Honorables señores Senadores interesados, hace una relación detallada de la situación por región de dichas solicitudes que muestran una nube de puntos bastante extensa. En consecuencia, manifestó, para hacer frente a dicha situación se envió este proyecto de ley que retrotrae la situación al estado original, es decir, se dejan sin efecto las solicitudes que fueron ingresadas, con excepción de las que han sido formuladas por agricultores INDAP y por comunidades indígenas, previo informe, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y de la Corporación de Desarrollo Indígena que certifique las calidades que legitiman impetrar la constitución de derechos de aprovechamiento.

Agregó que la iniciativa refiere las áreas afectadas por la prohibición, en todo el país, individualizando acuífero por acuífero, y establece una facultad para el Ministro de Obras Públicas que se modificó en la Cámara de Diputados con el requerimiento de un informe previo del Ministerio de Agricultura, que se aúna al que debe requerirse de la Dirección General de Aguas, para ampliar las zonas que están individualizadas en el proyecto de ley con el objeto de no tener cada vez que se presenten las situaciones que hacen necesaria la prohibición el envío de un nuevo proyecto de ley. Mencionó que la iniciativa fue informada favorablemente con el voto unánime de la Comisión y la Sala lo aprobó con 91 votos por la afirmativa, 0 por la negativa y dos abstenciones.

Planteó que se está ante una situación compleja debido a la existencia de presentaciones ante la Contraloría General de la República que intentan obligar a los Directores Regionales de Aguas a que constituyan derechos de aprovechamiento, so pena de incurrir en responsabilidad administrativa y que pueden afectarle en forma de sanciones. Indicó que si la iniciativa de ley no es aprobada durante el presente año la situación se complicará hasta un punto irremediable porque será menester constituir en forma masiva aquellos derechos de aprovechamiento de agua en todos los acuíferos del país.

Finalmente, hizo referencia a que S. E, la señora Presidente de la República envió una indicación que responde a un compromiso contraído en el primer trámite constitucional cuya finalidad es que cada vez que se declaren nuevas zonas o áreas en que se prohíba la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas con arreglo al procedimiento del artículo 4° transitorio, el decreto correspondiente será informado tanto a la Cámara de Diputados como al Senado.

El Honorable Senador señor Vásquez consultó si de las presentaciones ya formalizadas hay concesiones que se hayan otorgado

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

y que se encuentren fuera del ámbito de lo que es objeto de la regulación que pretende este proyecto.

El señor Director General de Aguas expresó que de las solicitudes ingresadas en conformidad al artículo 4° transitorio de la ley N° 20.017 ya se han otorgado derechos de aprovechamiento de aguas porque en algunos lugares aquéllas recaen en áreas no afectadas por la falta de disponibilidad de aguas, hecho que ocurre sobre todo desde la VII Región hacia el Sur, y eso va a seguir estando en orden porque se trata de una buena norma en aquellas regiones. Expuso que el problema es más bien desde la Sexta Región al Norte, aunque en éstas también existen acuíferos en los que se han otorgado derechos porque, todavía al momento de entrar en vigencia esta ley, existía un margen de disponibilidad y, por lo tanto, era posible la constitución, pero a contar del año 2006 ha dejado de serlo.

El señor Pereira, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, manifestó que la opinión de esta entidad del Ministerio Agricultura consiste en que este proyecto originalmente tuvo la intención de favorecer a los pequeños agricultores y, de hecho, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, suscribió un convenio con la Dirección General de Aguas y hubo traspaso de recursos para ayudar a catastrar a los pequeños agricultores y en lo que dice relación con la aplicación de la ley de fomento a la inversión privada en riego hay muchos proyectos presentados, desde la entrada en vigencia del artículo 4° transitorio mentado y, a la fecha, 125 proyectos de pequeños productores con una inversión del orden de \$ 2.200 millones, de los cuales alrededor de \$ 1.800 millones corresponden a bonificaciones que están pendientes de pago porque aun la Dirección General de Aguas no les ha otorgado los derechos de aprovechamiento solicitados, a la espera de las modificaciones que está conociendo hoy el Senado.

El señor Arrese, Director de Obras Hidráulicas, concordó con lo expresado por el Director General de Aguas y, en lo específico, refirió que esta iniciativa no afecta la eficacia del artículo 6° transitorio de la ley N° 20.017. Por consiguiente, se podrá otorgar el derecho de aprovechamiento de conformidad con el procedimiento simplificado, solicitado por cualquier persona o institución pública para abastecer a la población ubicada en sectores rurales por medio del sistema de agua potable rural.

El Honorable Senador señor Larraín consultó si podría presentarse algún problema sobre las concesiones, desde el punto de vista del derecho de propiedad, al estructurar una prohibición de derechos constituidos en conformidad a la norma vigente.

Sobre el particular, **el Honorable Senador señor Vásquez** explicó que los derechos de aguas mientras no son conferidos por actos de autoridad, constituyen meras expectativas y no derechos

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

adquiridos. Precisó que se trata de bienes nacionales de uso público sobre los cuales se constituyen concesiones, y sólo una vez constituidas éstas, de acuerdo al N° 24 del artículo 19 de la Constitución Política, pasan a tener derecho de propiedad. Por tanto, la tramitación, por tratarse de bienes concesionables, mientras ésta no se constituya no hay derecho.

En el mismo sentido, **el señor Weisner, Director General de Aguas** hizo presente que durante el trámite correspondiente en la Honorable Cámara de Diputados, se les consultó si las solicitudes ingresadas constituían un derecho adquirido o una mera expectativa. Al respecto, dijo, el Tribunal Constitucional ya se ha pronunciado en dos oportunidades.

En la sentencia rol N° 260, referida a un requerimiento de señores Diputados en contra de las modificaciones del Código de Aguas, en el considerando séptimo, números 2 y 3 estableció que:

"2) el derecho de aprovechamiento sobre las aguas es un derecho real que se constituye originariamente por un acto de autoridad, conforme al procedimiento establecido en el Código de Aguas, que culmina con la resolución constitutiva del derecho, inscrita en el Registro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo;

3) antes de dictarse el acto constitutivo del derecho de aguas, de reducirse éste a escritura pública e inscribirse en el competente registro, el derecho de aprovechamiento no ha nacido al mundo jurídico, pues precisamente emerge, originariamente, en virtud de la mencionada resolución y su competente inscripción;".

En la segunda oportunidad, el pronunciamiento fue aun más claro, el Tribunal conoció de un recurso de inconstitucionalidad en contra del inciso segundo del artículo primero transitorio de la ley N° 20.017, que establecía que todas las normas y procedimientos eran aplicables a las solicitudes en trámite, situación que es exactamente la misma al caso que nos ocupa. Agregó que dicho requerimiento aludía a que había un derecho de propiedad sobre la solicitud. Al respecto, aseveró, el Tribunal, mediante sentencia rol N° 513, fue claro al señalar que no existe propiedad sino una mera expectativa; lo anterior, sin perjuicio de la constitucionalidad, es una simple aplicación de la Ley sobre Efecto Retroactivo de las Leyes que discierne las normas que regulan el procedimiento para la adquisición de un derecho, mientras éste no ha sido aún adquirido; reiteró, que el derecho de aprovechamiento de aguas se adquiere con la resolución que lo constituye y, en consecuencia, por aplicación del derecho general, nace así a la vida jurídica.

Por otra parte, la Comisión analizó si el proyecto es de aquellas materias que corresponde ser aprobada como norma de quórum

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

calificado, de conformidad a la norma constitucional del artículo 19 N° 23, que asegura la libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, y agrega que una ley de quórum calificado, cuando así lo exija el interés de la nación, puede establecer limitaciones o requisitos para la adquisición del dominio de algunos bienes.

Sobre el particular, **el señor Director General de Aguas** hizo presente que el primer fallo aludido versó sobre un requerimiento por inconstitucionalidad de las disposiciones del proyecto de ley modificatorio del Código de Aguas, por cuanto las nuevas normas de adquisición del derecho de aprovechamiento se habían aprobado con el quórum de ley simple no obstante establecer una limitación a la adquisición de los mismos. En dicha oportunidad, el Tribunal, acogiendo la tesis del Ejecutivo señaló que precisamente por aplicación del artículo 20 del Código de Aguas que dispone que el derecho de aprovechamiento se constituye originariamente por acto de la autoridad, es decir, el bien sólo nace a la vida del derecho, una vez que se constituye aquél; continuó citando el fallo: lo que hace el proyecto es regular cómo se dicta esa resolución y, mientras la misma no se dicte, no ha nacido el bien, por lo tanto, no es materia de la regulación del artículo 19 N° 23 de la Constitución.

La Comisión acordó dejar constancia que, en razón de lo expuesto por el señor Director General de Aguas, especialmente, sobre el sentido y alcance de los fallos dictados por el Excmo. Tribunal en los roles N°s 260 y 513, de 13 de octubre de 1997 y 2 de enero de 2007, respectivamente, considera que el artículo único del presente proyecto no requiere de quórum especial para su aprobación.

Puesta en votación la idea de legislar, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión de Agricultura, Honorables Senadores señores Larraín, Naranjo y Vásquez.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

El proyecto consta de un artículo único cuya finalidad es modificar los efectos del artículo 4° transitorio de la ley N° 20.017.

Artículo único

Consta de cuatro incisos de los cuales el primero prohíbe a la Dirección General de Aguas la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas solicitados en conformidad al artículo 4° transitorio de la ley N° 20.017, en las áreas que señala.

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

Con el segundo especifica que la prohibición no afectará aquellas solicitudes presentadas de conformidad al artículo 4° transitorio de la ley N° 20.017, por pequeños productores agrícolas y campesinos, entendiendo por éstos a los definidos en el artículo 13 de la ley N° 18.910, y de las ingresadas por indígenas y comunidades indígenas, considerados en los artículos 2° y 9° de la ley N° 19.253, respectivamente, siempre que cumplan con los requisitos prescritos en el artículo 5° transitorio de la ley N° 20.017.

Prescribe el tercero que, para efectos de lo señalado en el inciso precedente, se requerirá al Ministerio de Agricultura que informe si la solicitud corresponde a pequeños productores agrícolas o campesinos, y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, si la petición pertenece a indígenas o comunidades indígenas.

Finalmente, manda que, sin perjuicio de las áreas individualizadas en el inciso primero, el Ministro de Obras Públicas, podrá, mediante decreto fundado y previo informe del Ministerio de Agricultura y de la Dirección General de Aguas, incorporar nuevas áreas a las ya contempladas, si de los antecedentes técnicos existentes se demuestra una afectación total o parcial del acuífero en el mediano y largo plazo.

Para la debida claridad de su alcance, el precepto transitorio en que incide el artículo único del proyecto es del tenor siguiente:

“Artículo 4°.- La Dirección General de Aguas constituirá derechos de aprovechamiento permanentes sobre aguas subterráneas por un caudal de hasta 2 litros por segundo, para las Regiones Primera a Metropolitana, ambas inclusive y hasta 4 litros por segundo en el resto de las Regiones, sobre captaciones que hayan sido construidas antes del 30 de junio de 2004. Las solicitudes deberán ser presentadas hasta seis meses después de la entrada en vigencia de la presente ley.

No será requisito para el aprovechamiento de aguas subterráneas indicadas en el inciso primero del artículo 56 del Código de Aguas, realizar la regulación señalada en el presente artículo.

La constitución de derechos de aprovechamiento que se realice de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, respecto de captaciones construidas en inmuebles regidos por el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1968, del Ministerio de Agricultura, sólo se podrá efectuar a nombre de la respectiva comunidad agrícola. Esta norma se aplicará a todas las solicitudes que ya hayan sido ingresadas a trámite como así también respecto de aquellas que en el futuro se presenten.

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

S. E, la señora Presidente de la República presento una indicación al artículo único del proyecto con el objeto de agregar, después del punto final que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración: "El decreto respectivo deberá comunicarse a la Honorable Cámara de Diputados y al Honorable Senado".

-En atención a los antecedentes previamente expuestos, vuestra Comisión acordó aprobar la indicación de S. E. la señora Presidente de la República, con el voto favorable de los miembros presentes de la Comisión Honorables. Senadores señores Larraín, Naranjo y Vásquez.

Con la misma votación, la Comisión le prestó su aprobación al artículo único del proyecto.

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Agricultura tiene a honra proponeros aprobar la siguiente modificación al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados:

Artículo único**Inciso final**

Agregar, después del punto final que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración: "El decreto respectivo deberá comunicarse a la Cámara de Diputados y al Senado.". (Unanimidad, 3x0).

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, el texto del proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Prohíbese a la Dirección General de Aguas la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas solicitados en conformidad al artículo 4° transitorio de la ley N° 20.017, en las siguientes áreas:

| ACUÍFERO | SECTOR | SUBSECTOR | REGIÓN |
|----------|--------|-----------|--------------------|
| Azapa | | | Arica y Parinacota |

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

| ACUÍFERO | SECTOR | SUBSECTOR | REGIÓN |
|------------------------|---|-----------|---------------|
| Salar de Coposa | | | Tarapacá |
| Salar Sur Viejo | | | Tarapacá |
| Aguas Blancas | Aguas Blancas | | Antofagasta |
| Aguas Blancas | Pampa Buenos Aires | | Antofagasta |
| Aguas Blancas | Rosario | | Antofagasta |
| Sierra Gorda | | | Antofagasta |
| Copiapó | Sector 1 (Aguas arriba Embalse Lautaro) | | Atacama |
| Copiapó | Sector 2 (Embalse Lautaro - La Puerta) | | Atacama |
| Copiapó | Sector 3 (La Puerta - Mal Paso) | | Atacama |
| Copiapó | sector 4 (Mal Paso - Copiapo) | | Atacama |
| Copiapó | Sector 5 (Copiapo - Piedra Colgada) | | Atacama |
| Copiapó | Sector 6 (Piedra Colgada - Desembocadura) | | Atacama |
| Culebrón Lagunillas | Culebrón | | Coquimbo |
| Culebrón Lagunillas | Lagunillas | | Coquimbo |
| Culebrón Lagunillas | Peñuelas | | Coquimbo |
| El Elqui | Elqui Bajo | | Coquimbo |
| El Elqui | Santa Gracia | | Coquimbo |
| El Elqui | Serena Norte | | Coquimbo |
| Los Choros | Punta Colorada | | Coquimbo |
| Los Choros | Quebrada Los Choros Altos | | Coquimbo |
| Los Choros | Tres Cruces | | Coquimbo |
| Catapilco | La Laguna | | Valparaíso |
| Casablanca | La Vinilla-Casablanca | | Valparaíso |
| Casablanca | Lo Orozco | | Valparaíso |
| Casablanca | Lo Ovalle | | Valparaíso |
| Casablanca | Los Perales | | Valparaíso |
| Estero Cachagua | | | Valparaíso |
| Estero El Membrillo | | | Valparaíso |
| Estero Las Salinas Sur | | | Valparaíso |
| Estero Papudo | | | Valparaíso |
| Estero Puchuncaví | | | Valparaíso |
| Estero San Jerónimo | | | Valparaíso |
| Horcón | | | Valparaíso |
| La Ligua | | | Valparaíso |
| Maipo Desembocadura | | | Valparaíso |
| Petorca | | | Valparaíso |
| Quintero | Dunas de Quintero | | Valparaíso |
| Rocas de Santo Domingo | | | Valparaíso |
| Maipo | Tiltil | | Metropolitana |
| Maipo | Chacabuco Polpaico | | Metropolitana |
| Maipo | Colina Sur | | Metropolitana |
| Maipo | Lampa | | Metropolitana |
| Maipo | Santiago Central | | Metropolitana |

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

| ACUÍFERO | SECTOR | SUBSECTOR | REGIÓN |
|--------------------|-----------------------|---------------|--------------------------------------|
| Maipo | Santiago Norte | | Metropolitana |
| Maipo | Chicureo | | Metropolitana |
| Maipo | Colina Inferior | | Metropolitana |
| Maipo | Mapocho Alto | Las Gualtatas | Metropolitana |
| Maipo | Mapocho Alto | Lo Barnechea | Metropolitana |
| Maipo | Mapocho Alto | Vitacura | Metropolitana |
| Maipo | Puangué Alto | | Metropolitana |
| Maipo | Puangué Medio | | Metropolitana |
| Maipo | La Higuera | | Metropolitana |
| Maipo | Melipilla | | Metropolitana |
| Maipo | Cholqui | | Metropolitana |
| Maipo | Popeta | | Metropolitana |
| Yali | Yali Alto | | Metropolitana |
| Yali Bajo El Prado | | | Metropolitana |
| Alhué | Alhué | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| Cachapoal | Graneros-Rancagua | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| Cachapoal | Olivar | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| Cachapoal | Codegua | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| Tinguiririca | Las Cadenas-Marchigue | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |

Esta prohibición no afectará aquellas solicitudes presentadas de conformidad al artículo 4° transitorio de la ley N° 20.017, por pequeños productores agrícolas y campesinos, entendiéndose por éstos a los definidos en el artículo 13 de la ley N° 18.910, y de las ingresadas por indígenas y comunidades indígenas, entendiéndose por aquellos los considerados en los artículos 2° y 9° de la ley N° 19.253, respectivamente, siempre que cumplan con los requisitos prescritos en el artículo 5° transitorio de la ley N° 20.017.

Para efectos de lo señalado en el inciso precedente, se requerirá informe al Ministerio de Agricultura, si la solicitud corresponde a pequeños productores agrícolas o campesinos, y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, si la petición pertenece a indígenas o comunidades indígenas.

Sin perjuicio de las áreas individualizadas anteriormente, el Ministro de Obras Públicas, podrá, mediante decreto fundado y previo informe del Ministerio de Agricultura y de la Dirección General de Aguas, incorporar nuevas áreas a las ya contempladas, si de los antecedentes técnicos existentes se demuestra una afectación total o parcial del acuífero en el mediano y largo plazo. **El decreto respectivo deberá comunicarse a la Cámara de Diputados y al Senado. "**

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

Acordado en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2009, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Jaime Naranjo Ortiz (Presidente), Andrés Allamand Zavala, Hernán Larraín Fernández y Guillermo Vásquez Úbeda.

Sala de la Comisión, a 28 de octubre de 2009.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario de la Comisión

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE IMPIDE LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 4º TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.017, DE 2005, EN DETERMINADAS ZONAS O ÁREAS. (BOLETÍN N° 6.681-01).**PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**

impedir la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas, en áreas que designa, desde la Región de Arica y Parinacota hasta la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en virtud del artículo 4º transitorio de la ley N° 20.017, con el objeto de beneficiar a los pequeños agricultores, campesinos, comunidades indígenas e indígenas para que puedan ejercitar aquellos derechos.

Sin perjuicio de las áreas de restricción expresadas por el proyecto, faculta al Ministro de Obras Públicas para que, mediante decreto fundado y previo informe del Ministerio de Agricultura y de la Dirección General de Aguas, incorpore nuevas áreas a las ya contempladas, si de los antecedentes técnicos existentes se demuestra una afectación total o parcial del acuífero en el mediano y largo plazo.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular por unanimidad, 3x0, con modificaciones.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. ORIGEN: Mensaje de S.E. la señora Presidente de la República.

VI. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VII. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 13 de octubre de 2009.

IX. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Constitución Política de la República: artículo 19 N°s. 23º y 24º, y artículo 63 N°s. 3) y 18).
- Código de Aguas.

INFORME COMISIÓN AGRICULTURA

- Ley N° 20.017, que modifica el Código de Aguas.
- Ley N° 20.099, que aumenta a un año el plazo para regularizar derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas e introduce otras modificaciones a la ley N° 20.017, que modifica el Código de Aguas.
- Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario.
- Ley N° 19.253, que establece normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Valparaíso, 28 de octubre de 2009.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario de la Comisión

DISCUSIÓN SALA

2.2. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 357, Sesión 63. Fecha 10 de noviembre, 2009. Discusión general. Se aprueba en general y particular con modificaciones

IMPEDIMENTO DE CONSTITUCIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN DETERMINADAS ZONAS

El señor NOVOA (Presidente).- Proyecto, en segundo trámite constitucional, que impide la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas, en virtud del artículo 4º transitorio de la ley N° 20.017, de 2005, en determinadas zonas o áreas, con informe de la Comisión de Agricultura y urgencia calificada de "suma".

--Los antecedentes sobre el proyecto (6681-01) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 57ª, en 13 de octubre de 2009.

Informe de Comisión:

Agricultura, sesión 62ª, en 4 de noviembre de 2009.

El señor NOVOA (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario General).- El principal objetivo de la iniciativa es impedir la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas en áreas comprendidas desde la Región de Arica y Parinacota hasta la del Libertador Bernardo O'Higgins, a fin de beneficiar a pequeños agricultores, campesinos, comunidades indígenas e indígenas para que puedan ejercitar aquellos derechos.

Asimismo, se faculta al Ministro de Obras Públicas para que, mediante decreto fundado, previo informe favorable del Ministerio de Agricultura y de la Dirección General de Aguas, incorpore nuevas áreas a las ya contempladas.

La Comisión de Agricultura discutió esta iniciativa tanto en general cuanto en particular por tratarse de aquellas de artículo único, y le dio su aprobación a la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes: Honorables señores Larraín, Naranjo y Vásquez.

En cuanto a la discusión en particular, efectuó una sola enmienda al texto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, que consiste en establecer que el decreto del Ministerio de Obras Públicas que incorpore nuevas áreas donde se prohíba la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas deberá comunicarse a la Cámara de Diputados y al Senado.

Esta modificación fue acordada también en forma unánime por los mismos señores Senadores que mencioné anteriormente.

DISCUSIÓN SALA

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado que en su columna final transcribe el texto del proyecto con la enmienda introducida, especificándose las áreas donde se impedirá la constitución de los derechos de agua.

El señor NOVOA (Presidente).- En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor HOFFMANN (Secretario General).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor NOVOA (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba en general el proyecto (13 votos) y, por no haberse presentado indicaciones, se aprueba también en particular, y queda despachado en este trámite.

Votaron la señora Matthei y los señores Ávila, Cantero, Chadwick, Coloma, García, Gazmuri, Gómez, Kuschel, Longueira, Novoa, Prokurica y Sabag.

El señor NOVOA (Presidente).- Vamos a dejar constancia en la Versión Oficial de la intención de voto favorable del Senador señor Larraín al proyecto que acabamos de aprobar.

El señor LARRAÍN.- Por desgracia, no alcancé a llegar a la votación y quería dejar testimonio de mi apoyo a la iniciativa.

El señor NOVOA (Presidente).- De todas maneras, venía aprobado con su voto el informe de la Comisión de Agricultura, Su Señoría.

Terminado el Orden del Día.

OFICIO MODIFICACIONES

2.3. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Oficio aprobación de proyecto con modificaciones. Fecha 10 de noviembre, 2009. Cuenta en Sesión 104, Legislatura 357. Cámara de Diputados.

A S.E.

N° 948/SEC/09

el Presidente de la
Honorable Cámara
de Diputados

Valparaíso, 10 de noviembre de 2009.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que impide la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas en virtud del artículo 4° transitorio de la ley N° 20.017, de 2005, en determinadas zonas o áreas, correspondiente al Boletín N° 6.681-01, con la siguiente enmienda:

**Artículo único.-
Inciso final**

Ha agregado la siguiente oración final: "El decreto respectivo deberá comunicarse a la Cámara de Diputados y al Senado."

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 8.361, de 7 de octubre de 2009.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JOVINO NOVOA VÁSQUEZ
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado

DISCUSIÓN SALA

3. Tercer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

3.1. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Fecha 15 de diciembre, 2009. Sesión 109, Legislatura 357. Discusión única. Se aprueban las modificaciones.

PROHIBICIÓN DE CONSTITUIR DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN DETERMINADAS ZONAS O ÁREAS. Tercer trámite constitucional.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Corresponde pronunciarse sobre las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto, iniciado en mensaje, que impide la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas, en virtud del artículo 4o transitorio de la ley N° 20.017, de 2005, en determinadas zonas o áreas.

Antecedentes:

-Modificaciones del Senado, boletín 6681-01, sesión 104a, en 11 de noviembre de 2009. Documentos de la Cuenta N° 2.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Tiene la palabra el ministro Sergio Bitar.

El señor **BITAR** (ministro de Obras Públicas).- Señor Presidente, el proyecto, en tercer trámite constitucional, fue aprobado por unanimidad tanto en general como en particular en la Cámara y también por unanimidad en el Senado.

El Ejecutivo presentó la iniciativa el 1 de septiembre de 2009 para modificar el artículo 4o transitorio del Código de Aguas, con el objeto de prohibir la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas solicitados en acuíferos que se encuentran afectados de escasez.

El Senado sólo ha propuesto agregar a lo aprobado por la Cámara de Diputados, la siguiente frase: "El decreto respectivo deberá comunicarse a la Cámara de Diputados y al Senado". Ello, con el objeto de que haya más transparencia e información.

Ruego a las señoras diputadas y a los señores diputados aprobar esta enmienda, pues se trata de ratificar lo que la Cámara aprobó por unanimidad y que nos permitirá evitar el desastre que significaría entregar una cantidad de derechos de aprovechamiento de aguas que harían colapsar los acuíferos que ya se encuentran agotados.

Muchas gracias.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

DISCUSIÓN SALA

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, al iniciar con mucho ánimo el trabajo parlamentario, después de realizar la actividad democrática en la que estamos insertos, quiero reiterar un comentario formulado a este proyecto de tanta importancia, según manifestó el ministro Sergio Bitar.

El tercer trámite constitucional nos lleva a pensar que hemos hecho bien las cosas, que hemos estado pendiente del proyecto y que lo hemos madurado.

Debemos reconocer que la distribución de tan preciado elemento hoy se encuentra en pocas manos, lo cual atenta contra la igualdad y desarrollo de nuevas actividades económicas en un país que crece y pretende ser una potencia agro alimentaria. Aquí, los más afectados siempre han sido los que tienen menos y quieren realizarse, en este caso los pequeños agricultores, muchos de los cuales desarrollan actividades de subsistencia, sin posibilidad de generar excedentes. Por eso, una forma de mejorar la rentabilidad de la pequeña agricultura es aprovechando las aguas de pozos y norias en beneficio de ellos.

En su momento, apoyamos el artículo 4o transitorio de la ley N° 20.017, que pretendía solucionar el problema de aquellos que habían construido pozos de pequeño volumen de extracción, e incluso norias, pero no podían regularizarlos debido a las rigideces de la normativa contenida en el Código de Aguas. Eso los dejaba fuera de los numerosos programas de subsidio que el Estado tiene para tal efecto que necesitan para crecer.

Lamentablemente, la realidad demostró que el aprovechamiento efectivo del beneficio recayó en medianas y grandes empresas que utilizaron el sistema simplificado para efectuar más de 51.600 peticiones, desvirtuando el objeto de la ley. El ministro Bitar recordará el exceso o la extravagancia, por decir lo menos, de esas peticiones, que no corresponden ni debieran corresponder al espíritu de la ley.

De seguir aplicándose esa normativa del mismo modo, permitiría la constitución de derechos que irían en directo perjuicio de pequeños agricultores y produciría una sobreexplotación de los acuíferos. Eso motivó la presentación de la norma en debate, que restringe la aplicación del artículo 4o transitorio en determinadas zonas o áreas, debidamente definidas en el proyecto, sin afectar las solicitudes presentadas por los comités de agua potable rural, por quienes hemos dado una gran lucha. Además, en la ley de Presupuestos se ha incluido una norma de ayuda a dichos comités, que hemos llamado de emergencia, para que vaya en directo apoyo de quienes más lo necesitan y no tienen la densidad exigida por la ley.

Celebro la inclusión de la facultad que tendrá el Ministerio de Obras Públicas, puesto que, mediante decreto fundado y previo informe de la Dirección General de Aguas, podrá incorporar nuevas áreas a las ya contempladas, lo que otorgará una gran flexibilidad y un criterio de realidad a las políticas públicas.

También me parece adecuada y razonable la modificación introducida por el Senado, que dispone que el decreto respectivo debe ser comunicado a la Cámara de Diputados y al Senado. Es una norma importante, pues nos faculta para discutir esa materia.

DISCUSIÓN SALA

Aprobaré con gusto el proyecto, pues va por el camino correcto en la protección de los derechos de los pequeños agricultores y tiende a restablecer el debido equilibrio e igualdad en la asignación del agua, tema que deberá zanjarse definitivamente mediante una reforma constitucional que garantice el efectivo trato igualitario en esta materia. El vital elemento debe ser de todos, no de unos pocos; no debe ser un asunto de negocios.

Señor Presidente, termino agradeciendo la paciencia que siempre ha tenido en este período para escuchar los comentarios de este humilde servidor. Lamento muy sinceramente que no presida la Cámara de Diputados en el próximo período parlamentario.

He dicho.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Muchas gracias por sus palabras señor diputado.

Tiene la palabra el diputado señor Ramón Barros.

El señor **BARROS**.- Señor Presidente, el proyecto, que ya fue aprobado unánimemente por la Comisión de Agricultura y por la Sala, busca corregir un problema que se suscitó con la aprobación de la ley N° 20.017, mediante la cual se buscaba que los pequeños agricultores regularizaran sus pequeños pozos y norias. No obstante, el resultado fue la presentación de miles de solicitudes de grandes empresas para regularizar derechos de aguas en cuencas que están particularmente complicadas en relación con la disponibilidad de aguas.

Por lo tanto, mediante el proyecto en discusión se pretende normalizar esa situación, el que, como bien dijo el señor ministro, ya fue aprobado por unanimidad. Nosotros aprobamos el proyecto en la Comisión de Agricultura y en la Sala, en el entendido que se presentaría una indicación en el Senado, con el objeto de que sí el ministro de Obras Públicas determinaba incorporar nuevas zonas al listado del proyecto, eso necesariamente debía ser informado a la Cámara de Diputados y al Senado, para evitar cualquier suspicacia que se pudiera presentar.

Por lo tanto, agradezco a Rodrigo Weisner, director general de Aguas, por cumplir con su palabra.

El inciso final que se agregó al artículo único del proyecto, en caso de que el ministro de Obras Públicas desee incorporar nuevas zonas a las ya contempladas en esa restricción, dispone lo siguiente: "El decreto respectivo deberá comunicarse a la Cámara de Diputados y al Senado."

Por lo anterior, aprobaremos por unanimidad la modificación del Senado al proyecto.

He dicho.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente). -Ofrezco la palabra. Ofrezco la palabra. Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:

DISCUSIÓN SALA

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones del Senado al proyecto que impide la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas en virtud del artículo 4o transitorio de la ley N° 20.017, de 2005, en determinadas zonas o áreas.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 63 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).-Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aedo Ormeño Rene; Aguiló Meló Sergio; Alineo Bustos Rene; Álvarez Zenteno Rodrigo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hodar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Bauer Jouanne Eugenio; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Cardemil Herrera Alberto; Correa De La Cerda Sergio; Cristi Marfil María Angélica; Chahuán Chahuán Francisco; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Duarte Leiva Gonzalo; Eúchans Urenda Edmundo; Errázuriz Eguiguren Maximiano; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; Fuentealba Vildósola Renán; García García Rene Manuel; García-Huidobro Sanñientes Alejandro; Girardi Briere Guido; Godoy Ibáñez Joaquín; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio;

Hernández Hernández Javier; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jaramülo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Lorenzini Basso Pablo; Monckeberg Díaz Nicolás; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Palma Flores Osvaldo; Pascal Allende Denise; Pérez Amagada José; Rossi Ciocca Fulvio; Rubilar Barahona Karla; Saffirio Suárez Eduardo; Salaberry Soto Felipe; Soto González Laura; Sule Fernández Alejandro; Sunico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Harboe Bascuñan Felipe; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Vargas Lyng Alfonso; Venegas Cárdenas Mario; Venegas Rubio Samuel; Verdugo Soto Germán; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Patricio.

El señor ÁLVAREZ (Presidente).- Despachado el proyecto.

OFICIO APROBACIÓN MODIFICACIONES

3.2. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora

Oficio aprobación modificaciones. Fecha 15 de diciembre, 2009. Cuenta en Sesión 76, Legislatura 357.Senado.

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

Oficio N° 8470

VALPARAÍSO, 15 de diciembre de 2009

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha tenido a bien prestar su aprobación a la enmienda propuesta por ese H. Senado al proyecto que impide la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas en virtud del artículo 4° transitorio de la ley N° 20.017, de 2005, en determinadas zonas o áreas. (Boletín N° 6681-01).

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 948/SEC/09, de 10 de noviembre de 2009.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V.E.

RODRIGO ÁLVAREZ ZENTENO
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

3.3. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo

Oficio de Ley a S. E la Presidenta de la República. Comunica texto aprobado por el Congreso Nacional. Fecha 15 de diciembre, 2009.

Oficio N° 8469

A S.E. LA
PRESIDENTA DE
LA REPÚBLICA

VALPARAÍSO, 15 de diciembre de 2009

Tengo a honra comunicar a V.E., que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Prohíbese a la Dirección General de Aguas la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas solicitados en conformidad al artículo 4° transitorio de la ley N° 20.017, en las siguientes áreas:

| ACUÍFERO | SECTOR | SUBSECTOR | REGIÓN |
|---------------------|---|-----------|--------------------|
| Azapa | | | Arica y Parinacota |
| Salar de Coposa | | | Tarapacá |
| Salar Sur Viejo | | | Tarapacá |
| Aguas Blancas | Aguas Blancas | | Antofagasta |
| Aguas Blancas | Pampa Buenos Aires | | Antofagasta |
| Aguas Blancas | Rosario | | Antofagasta |
| Sierra Gorda | | | Antofagasta |
| Copiapó | Sector 1 (Aguas arriba Embalse Lautaro) | | Atacama |
| Copiapó | Sector 2 (Embalse Lautaro - La Puerta) | | Atacama |
| Copiapó | Sector 3 (La Puerta - Mal Paso) | | Atacama |
| Copiapó | sector 4 (Mal Paso - Copiapo) | | Atacama |
| Copiapó | Sector 5 (Copiapo - Piedra Colgada) | | Atacama |
| Copiapó | Sector 6 (Piedra Colgada - Desembocadura) | | Atacama |
| Culebrón Lagunillas | Culebrón | | Coquimbo |
| Culebrón Lagunillas | Lagunillas | | Coquimbo |

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

| ACUÍFERO | SECTOR | SUBSECTOR | REGIÓN |
|------------------------|---------------------------|---------------|-----------------------------------|
| Culebrón Lagunillas | Peñuelas | | Coquimbo |
| El Elqui | Elqui Bajo | | Coquimbo |
| El Elqui | Santa Gracia | | Coquimbo |
| El Elqui | Serena Norte | | Coquimbo |
| Los Choros | Punta Colorada | | Coquimbo |
| Los Choros | Quebrada Los Choros Altos | | Coquimbo |
| Los Choros | Tres Cruces | | Coquimbo |
| Catapilco | La Laguna | | Valparaíso |
| Casablanca | La Vinilla-Casablanca | | Valparaíso |
| Casablanca | Lo Orozco | | Valparaíso |
| Casablanca | Lo Ovalle | | Valparaíso |
| Casablanca | Los Perales | | Valparaíso |
| Estero Cachagua | | | Valparaíso |
| Estero El Membrillo | | | Valparaíso |
| Estero Las Salinas Sur | | | Valparaíso |
| Estero Papudo | | | Valparaíso |
| Estero Puchuncaví | | | Valparaíso |
| Estero San Jerónimo | | | Valparaíso |
| Horcón | | | Valparaíso |
| La Ligua | | | Valparaíso |
| Maipo Desembocadura | | | Valparaíso |
| Petorca | | | Valparaíso |
| Quintero | Dunas de Quintero | | Valparaíso |
| Rocas de Santo Domingo | | | Valparaíso |
| Maipo | Tiltil | | Metropolitana |
| Maipo | Chacabuco Polpaico | | Metropolitana |
| Maipo | Colina Sur | | Metropolitana |
| Maipo | Lampa | | Metropolitana |
| Maipo | Santiago Central | | Metropolitana |
| Maipo | Santiago Norte | | Metropolitana |
| Maipo | Chicureo | | Metropolitana |
| Maipo | Colina Inferior | | Metropolitana |
| Maipo | Mapocho Alto | Las Gualtatas | Metropolitana |
| Maipo | Mapocho Alto | Lo Barnechea | Metropolitana |
| Maipo | Mapocho Alto | Vitacura | Metropolitana |
| Maipo | Puangue Alto | | Metropolitana |
| Maipo | Puangue Medio | | Metropolitana |
| Maipo | La Higuera | | Metropolitana |
| Maipo | Melipilla | | Metropolitana |
| Maipo | Cholqui | | Metropolitana |
| Maipo | Popeta | | Metropolitana |
| Yali | Yali Alto | | Metropolitana |
| Yali Bajo El Prado | | | Metropolitana |
| Alhué | Alhué | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| Cachapoal | Graneros-Rancagua | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

| ACUÍFERO | SECTOR | SUBSECTOR | REGIÓN |
|-----------------|-----------------------|------------------|--------------------------------------|
| Cachapoal | Olivar | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| Cachapoal | Codegua | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| Tinguiririca | Las Cadenas-Marchigue | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |

Esta prohibición no afectará aquellas solicitudes presentadas de conformidad al artículo 4° transitorio de la ley N° 20.017, por pequeños productores agrícolas y campesinos, entendiéndose por éstos a los definidos en el artículo 13 de la ley N° 18.910, y de las ingresadas por indígenas y comunidades indígenas, entendiéndose por aquellos los considerados en los artículos 2° y 9° de la ley N° 19.253, respectivamente, siempre que cumplan con los requisitos prescritos en el artículo 5° transitorio de la ley N° 20.017.

Para efectos de lo señalado en el inciso precedente, se requerirá informe al Ministerio de Agricultura, si la solicitud corresponde a pequeños productores agrícolas o campesinos, y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, si la petición pertenece a indígenas o comunidades indígenas.

Sin perjuicio de las áreas individualizadas anteriormente, el Ministro de Obras Públicas, podrá, mediante decreto fundado y previo informe del Ministerio de Agricultura y de la Dirección General de Aguas, incorporar nuevas áreas a las ya contempladas, si de los antecedentes técnicos existentes se demuestra una afectación total o parcial del acuífero en el mediano y largo plazo. El decreto respectivo deberá comunicarse a la Cámara de Diputados y al Senado".

Dios guarde a V.E.

RODRIGO ÁLVAREZ ZENTENO
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados

LEY

4. Publicación de Ley en Diario Oficial

4.1. Ley N° 20.411

| | |
|---|---|
| Tipo Norma | :Ley 20411 |
| Fecha Publicación | :29-12-2009 |
| Fecha Promulgación | :18-12-2009 |
| Organismo | :MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS |
| Título | :IMPIDE LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 4° TRANSITORIO DE LA LEY 20.017 DE 2005, EN DETERMINADAS ZONAS O ÁREAS |
| Tipo Versión | :Única De : 29-12-2009 |
| URL | : |
| http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=1009682&idVersion=2009-12-29&idParte | |

LEY NÚM. 20.411

IMPIDE LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 4° TRANSITORIO DE LA LEY 20.017 DE 2005, EN DETERMINADAS ZONAS O ÁREAS

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

"Artículo único.- Prohíbese a la Dirección General de Aguas la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas solicitados en conformidad al artículo 4° transitorio de la ley N° 20.017, en las siguientes áreas:

LEY

| ACUÍFERO | SECTOR | SUBSECTOR | REGIÓN |
|------------------------|---|-----------|--------------------|
| Azapa | | | Arica y Parinacota |
| Salar de Coposa | | | Tarapacá |
| Salar Sur Viejo | | | Tarapacá |
| Aguas Blancas | Aguas Blancas | | Antofagasta |
| Aguas Blancas | Pampa Buenos Aires | | Antofagasta |
| Aguas Blancas | Rosario | | Antofagasta |
| Sierra Gorda | | | Antofagasta |
| Copiapó | Sector 1 (Aguas arriba Embalse Lautaro) | | Atacama |
| Copiapó | Sector 2 (Embalse Lautaro - La Puerta) | | Atacama |
| Copiapó | Sector 3 (La Puerta - Mal Paso) | | Atacama |
| Copiapó | sector 4 (Mal Paso - Copiapó) | | Atacama |
| Copiapó | Sector 5 (Copiapó - Piedra Colgada) | | Atacama |
| Copiapó | Sector 6 (Piedra Colgada - Desembocadura) | | Atacama |
| Culebrón Lagunillas | Culebrón | | Coquimbo |
| Culebrón Lagunillas | Lagunillas | | Coquimbo |
| Culebrón Lagunillas | Peñuelas | | Coquimbo |
| El Elqui | Elqui Bajo | | Coquimbo |
| El Elqui | Santa Gracia | | Coquimbo |
| El Elqui | Serena Norte | | Coquimbo |
| Los Choros | Punta Colorada | | Coquimbo |
| Los Choros | Quebrada Los Choros Altos | | Coquimbo |
| Los Choros | Tres Cruces | | Coquimbo |
| Catapilco | La Laguna | | Valparaíso |
| Casablanca | La Vinilla-Casablanca | | Valparaíso |
| Casablanca | Lo Orozco | | Valparaíso |
| Casablanca | Lo Ovalle | | Valparaíso |
| Casablanca | Los Perales | | Valparaíso |
| Estero Cachagua | | | Valparaíso |
| Estero El Membrillo | | | Valparaíso |
| Estero Las Salinas Sur | | | Valparaíso |
| Estero Papudo | | | Valparaíso |
| Estero Puchuncaví | | | Valparaíso |
| Estero San Jerónimo | | | Valparaíso |
| Horcón | | | Valparaíso |
| La Ligua | | | Valparaíso |
| Maipo Desembocadura | | | Valparaíso |
| Petorca | | | Valparaíso |
| Quintero | Dunas de Quintero | | Valparaíso |
| Rocas de Santo Domingo | | | Valparaíso |
| Maipo | Tiltil | | Metropolitana |
| Maipo | Chacabuco Polpaico | | Metropolitana |

LEY

| | | | |
|-------|------------------|---------------|---------------|
| Maipo | Colina Sur | | Metropolitana |
| Maipo | Lampa | | Metropolitana |
| Maipo | Santiago Central | | Metropolitana |
| Maipo | Santiago Norte | | Metropolitana |
| Maipo | Chicureo | | Metropolitana |
| Maipo | Colina Inferior | | Metropolitana |
| Maipo | Mapocho Alto | Las Gualtatas | Metropolitana |

| | | | |
|--------------------|-----------------------|--------------|---|
| Maipo | Mapocho Alto | Lo Barnechea | Metropolitana |
| Maipo | Mapocho Alto | Vitacura | Metropolitana |
| Maipo | Puangue Alto | | Metropolitana |
| Maipo | Puangue Medio | | Metropolitana |
| Maipo | La Higuera | | Metropolitana |
| Maipo | Melipilla | | Metropolitana |
| Maipo | Cholqui | | Metropolitana |
| Maipo | Popeta | | Metropolitana |
| Yali | Yali Alto | | Metropolitana |
| Yali Bajo El Prado | | | Metropolitana |
| | | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| Alhué | Alhué | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| | | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| Cachapoal | Graneros-Rancagua | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| | | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| Cachapoal | Olivar | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| | | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| Cachapoal | Codegua | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| | | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |
| Tinguiririca | Las Cadenas-Marchigüe | | Del Libertador Bernardo O'Higgins |

Esta prohibición no afectará aquellas solicitudes presentadas de conformidad al artículo 4° transitorio de la ley N° 20.017, por pequeños productores agrícolas y campesinos, entendiéndose por éstos a los definidos en el artículo 13 de la ley N° 18.910, y de las ingresadas por indígenas y comunidades indígenas, entendiéndose por aquellos los considerados en los artículos 2° y 9° de la ley N° 19.253, respectivamente, siempre que cumplan con los requisitos prescritos en el artículo 5° transitorio de la ley N° 20.017.

LEY

Para efectos de lo señalado en el inciso precedente, se requerirá informe al Ministerio de Agricultura, si la solicitud corresponde a pequeños productores agrícolas o campesinos, y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, si la petición pertenece a indígenas o comunidades indígenas.

Sin perjuicio de las áreas individualizadas anteriormente, el Ministro de Obras Públicas, podrá, mediante decreto fundado y previo informe del Ministerio de Agricultura y de la Dirección General de Aguas, incorporar nuevas áreas a las ya contempladas, si de los antecedentes técnicos existentes se demuestra una afectación total o parcial del acuífero en el mediano y largo plazo. El decreto respectivo deberá comunicarse a la Cámara de Diputados y al Senado.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 18 de diciembre de 2009.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Juan Eduardo Saldivia Medina, Subsecretario de Obras Públicas.